# PUNTOS DE SUSCRICION,

Ex Marsin, en la Administracion de la luprenta Macio-nel, calle del Cid, núm. 4, segundo. En Fravincias, on todas las Administraciones principa-ies-de Correos.

Les actions y sustriciones para la Gaceta se reciber en la administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, annuero é, segundo, desde las once de la mañana hasta las enstroda la tande todos los dias ménoslos festivos;



## PRECIOS DE SUSCRICION.

Madrid ...... .... Por un mes, perstase TATRAMIERO..... POT TOS MESOS..... AE El pago de las suscriciones sera lantado, no admio.. (szilser arag 2007100 eb 201182)

# PARIE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

a. udaiză

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Astúrias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

# MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

# REALES DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por D. Miguel Ramon y Clapés pidiendo indulto de la multa de 600 pesetas impuesta por la Audiencia de Palma en causa por delito de abandono y negligencia inexcusable:

Considerando que el delito penado no revela perversidad en su autor, y que ya la Hacienda pública resulta reintegrada del desfalco de que el recurrente fué declarado responsable por omision:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder á D. Miguel Ramon y Clapés indulto de la multa de 600 pesetas impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Ternando Calderon y Collanies.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Doña Cármen Alonso Ortiz pidiendo indulto de la pena de 12 años de reclusion que la Audiencia de Granada impuso á su hijo Diego de Prados Alonso en causa por homicidio:

Considerando que este reo ha observado una conducta intachable en el establecimiento penal, en donde lleva extinguidos ocho años de su condena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley de 18 de Junio de 1870, que estableció reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder à Diego Prados Alonso indulto de la pena de 12 años de reclusion impuesta en la causa de que va hecho mérito, conmutándola por la de nueve años de prision mayor.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon y Collantes.

# REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que la Secretaría de gobierno de la Audiencia de esta Corte, vacante por fallecimiento de D. Pedro Riera y Rovis, se provea por concurso, con arreglo á lo determinado en el art. 525 de la ley provisional sobre organizacion

del poder judicial y Real orden de 1.º de Junio de 1875, inserta en la GACETA del 4 del propio mes y año, dictada para la provision de la misma Secretaría y demás que á la sazon se hallaban tambien vacantes.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1877.

CALDERON Y COLLANTES.

Sr. Presidente de la Audiencia de esta Corte.

# MINISTERIO DE MARINA.

## REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien otorgar á los Oficiales, Contramaestres, Condestables, sargentos y otras clases de los diferentes cuerpos de la Armada las gracias que se expresan en la relacion adjunta.

De Real orden lo manifiesto a V. E. para su conocimiento y el de la Corporacion que preside. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Enero de 1877.

ANTEQUERA.

Sr. Presidente de la Junta superior consultiva de Marina.

RELACION DE LOS OFICIALES Y DEMÁS INDIVÍDUOS Á QUIENES S. M. SE HA SERVIDO AGRACIAR.

Con la Cruz del Mérito naval de segunda clase, distintivo blanco. Guarda-almacen mayor de primera clase, D. Juan Espin

Con la de primera clase, distintivo blanco.

Guarda-almacen de primera clase, D. Francisco de P. Pando y Alcázar. Idem de segunda clase, D. Andrés Pardo de Andrade y

Ponce de Leon. Primeros Contramaestres, graduados de Alféreces de fragata, D. Agustin García Buyo.

Idem, D. Nicolás Doval y Pedreira.

Idem, D. Miguel Varela y Lopez. Idem segundos con la misma graduacion, D. José Cores y Montero.

Idem, D. Andrés Toincib y Reiras. Idem, D. Hilario Vila y Frajela. Idem, D. José Diaz y Menate.

Primer maquinista de primera clase, D. Martin Roig y

Idem de segunda, D. Isidro Ferré y Roca. Capitan graduado, primer Condestable, D. Manuel María

Idem, D. Francisco Conesa é Hinejosa Alférez graduado, primer Condestable, D. Luis Fernandez

Alférez graduado, segundo Condestable, D. Pedro Aguilar Villalta. Idem id., D. Antonio Arias Alvaro.

Practicante mayor, D. Antonio Hernandez y Navarro. Alférez gracuado, sargento primero de infantería de Ma-rina, D. Francisco Nadal García. Idem id., D. José Salvador García. Idem, músico contratado, D. José Nicoli Peña.

Idem, sargento segundo, D. Vicente Bernal Tormo. Con la cruz de plata del Mérito naval, distintivo blanco.

Segundo Contramaestre, Gregorio Armario y Alcántara. Idem, Antonio García Montaner.

Tercer Contramaestre, Félix Calero Piñeiro.

Idem, Juan Pedreira García. Idem, Ramon Loureiro y Castro. Idem, Ramon Grandal y Pereira. Idem, Fernando Calero Piñeiro.

Idem, José Subirana y Rodovedo. Idem, José Badía y Pruneda. Idem, José Luis Lopez y Braña.

Idem, Manuel Diaz y Luaces. Segundo Maquinista, D. Francisco Velasco y Fraguela.

Idem, D. Rafael Forés y Dominguez.

Idem, D. Andrés Roig y Ferré.

Idem, D. Andrés Roig y Ferré.

Tercer Maquinista, D. Matco Rodriguez.

Idem id., D. Ezequiel Torres y Castro.

Idem id., D. Manuel Rodriguez y Cano.

Idem id., D. Diego Castro y Juguera.

Idem id., D. Rafael Fernandez y García Amoroso.

Idem id., D. Benito Permuy y Acevedo.

Cuerto Magninista. D. José Benitez y Velezanos.

Cuarto Maquinista, D. José Benitez y Velazquez. Idem id., D. Raimundo Noguera y Vallari.

Idem id., D. Félix Ventura y Balaguer.
Idem id., D. Ramon Alfonsin y Sanchez.
Idem id., D. Antonio García y Diaz.
Idem id., D. Romualdo Lima y Quijano.
Idem id., D. Maquel Rocha y Varels.
Ayudante del Cuerpo, D. Guillermo del Castillo y Bancay

Segundo Condestable, D. Segundo Apolinario y Blanco. Idem id., D. Rufino Gonzalez Alarcon.

Idem id., D. Félix Nevado Molina.

Idem id., sin antigüedad, D. Juan Marroig Mesquida. Idem id., sin antigüedad, D. Joaquin Rodriguez Lombardo. Tercer Condestable, José Martin y Martin. Idem, D. Manuel Secades Gomez.

Idem, Ramon Castro Fernandez. Idem, Antonio Cadenas Lopez.

Sargento primero de infantería de Marina, Francisco Mena Marquez.

Idem, Juan Molina Lebron. Sargento segundo, José Garrido Benavente. Idem, Antonio Fernandez Portillo. Idem, Cárlos de Castro y Arca. Idem, José Sampedro y Santovénia. Idem, Luis Albala Montero. Idem, Juan Leon Muñoz. Idem, José Casajús Boran.

Idem, Juan Guerrero Arias. Idem, Francisco Espino Sanchez. Idem, Miguel Fernandez Ibañez. Idem, Rafael Agon Lozoya.

Practicante de primera clase, D. Luis Gonzalez del Moral.

Idem id., D. Salvador Palomino y Ramirez.
Idem de segunda clase, D. Nicasio Quintana y Barreiro.
Idem id., D. Francisco Guerrero y Martinez.
Idem id., D. Maximo Reinoso y Trinidad.

Idem id., D. Maximo Reinoso y Trimidad. Idem id., D. Salvador Angel Diaz. Idem id., D. Manuel Mediavilla y Manzorro. Idem supernumeracio, D. José Antonio Rosa. Idem id., D. Pastor García y Lopez. Idem id., D. Buenaventura Sanchez y García. Idem id., D. José Tomás y Hernandez.

Madrid 23 de Enero de 1877.—Antequera.

non-monomerorable control (CO) (CO) (CO) (CO)

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

# REAL ORDEN.

Exemo. Sr.: El Ayuntamiento de Madrid se ha alzado ante este Mnisterio del acuerdo de la Comision provincial en expediente promovido por D. Daniel Carballo sobre las formalidades á que viene sujeta la expendicion de cédulas personales por las Tenencias de Alcaldía de esta Corte, y principalmente sobre el impuesto de timbre de 25 céntimos de peseta con que están gravados los volantes que autorizan los Alcaldes de barrio para acreditar el domicilio de las personas obligadas por la ley á proveerse de aquel documento.

A reclamacion de D. Daniel Carballo, vecino de Madrid, y prévia vista pública, resolvió la Comision que el Ayuntamiento devolviese al recurrente la cantidad exigida por el volante: que los Tenientes de Alcalde expidan las cédulas en la forma prescrita en los artículos 29 y 30 de la instruccion de 18 de Agosto de 1876, limitándose á cobrar á cada vecino el recargo de 10 por 100 sobre el precio de las cédulas, y adquiriendo los datos referentes á la identificacion de las personas sin establecer trámites que la instruccion citada no autoriza; y por fin, que esta resolucion se publicara en la GACETA, Diario de Avisos y Boletin oficial de la provincia, remitiéndose además ejemplares á los Tenientes de Alcalde para que los fijasen en el local de su Alcaldia.

Al alzarse el Ayuntamiento de este acuerdo, solicitó la suspension de sus efectos, que fué dispuesta por Real órden de 26 de Noviembre último, visto el art. 88 de la ley provincial de 20 de Agosto de 1870, y en atencien à los fundamentos en que apoyó su recurso de alzada la corporacion municipal.

. El arbitrio de timbre y sello que vicne percibiendo desde el año económico de 1875-76 fué autorizado por Real decreto de 1.º de Junio de 1875, y ha obtenido además la aprobacion de la Junta municipal en el acto de fijar

definitivamente el presupuesto con arreglo al art. 140 y siguientes de la ley de 20 de Agosto de 1870.

Aquella soberana disposicion, ley del Reino desde 3 de Enero del año actual, comprendia la tarifa del impuesto, cuya primera partida grava con el timbre de 25 céntimos de peseta las instancias, solicitudes, exposiciones, certificaciones de obras, de cumplimiento de contratos, cuentas de particulares &c., y las certificaciones de todas clases, licencias, renovaciones, trámites, altas de aprehensiones, altas y bajas de ganados.

Establecen les demás párrafos sellos de valor más elevado con aplicacion á otros documentos, y claramente se advierte la tendencia del arbitrio á no excluir ninguno de los que expiden ó reciben el Ayuntamiento y sus dependencias, puesto que comprende las cuentas de particulares y los libramientos de sus propios pagos.

Se refiere además expresamente la tarifa á las certificaciones de todas clases, rechazando con frase tan general y comprensiva toda interpretacion en el sentido de que sólo corresponda timbrar las que en papel sellado autoriza el Alcalde Presidente, y no de igual modo los volantes de domicilio que por su texto y aplicaciones son certificados en que una Autoridad municipal, si bien de último grado, acredita la residencia, refiriéndose al padron, instrumento solemne, público y fehaciente con arreglo al art. 21 de la ley municipal.

No porque concurran dos diferentes impuestos en un acto ó en una persona procede considerar que sea el uno recargo del otro.

Ambos en este caso se hallan revestidos de autorizacion legislativa, habiéndola obtenido el de timbre con no corta posterioridad á la ley de presupuestos que fijó el recargo municipal del precio de las cédulas personales.

El exceso de trámites en su expedicion á que el recurso y el acuerdo se refieren tiene por causa notoria la necesidad de dividir el trabajo, impuesta por la poblacion, y tiende à acelerar el servicio, mejorándolo en interés del vecindario, como reconoce en su consulta la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado.

Centralizados en las Tenencias de Alcaldía los padrones de que hoy son depositarios los Alcaldes de barrio, vendria sin duda á perjudicar á los interesados su excesiva afluencia en determinadas épocas á un reducido número de centros si en ellos hubieran de tener lugar las operaciones de comprobacion y exámen necesarias para que el Alcalde autorice las cédulas personales, que continúan siendo documentos de seguridad y vigilancia.

Importa á este Ministerio así declararlo, como le cumple mantener á las corporaciones administrativas en el uso de los arbitrios é impuestos que para levantar las cargas provinciales ó municipales les conceden las leyes, y por ello suspendió el acuerdo de la Comision provincial de Madrid, ejercitando la alta inspeccion conferida al Gobierno por la ley provincial en su art. 88. No podria seguramente impedir las infracciones de la ley por las corporaciones provinciales careciendo de facultad para suspender sus acuerdos ejecutivos cuando las contienen. No recurrió propiamente D. Daniel Carballo contra un acuerdo del Ayuntamiento, sino de la Junta municipal; pero sea cual fuere la competencia que la Comision provincial tenia para conocer de él en uno y otro caso, con arreglo á los artículos 161 y 133 de la ley municipal de 20 de Agosto de 1870, nunca pudo, sin que se decidiese préviamente si el arbitrio sobre el volante de domicilio está ó no comprendido entre los autorizados por el Real decreto de 1.º de Junio de 1875, declararle ilegal y nulo, exponiéndose á infringir esa soberana resolucion, como dijo este Ministerio al fundar la suspension que hoy se ve en la necesidad de confirmar por las razones expuestas.

Resta solo examinar el punto referente a la forma de publicación del acuerdo apelado. El art. 40 de la ley provincial establece que la Diputacion provincial publique en el Boletin oficial y en extracto sus sesiones; y este Ministerio entiende, como el Consejo, que debió considerarse aplicable ese precepto á los acuerdos que adoptaba la Comision provincial en el uso de sus facultades, con anterioridad á la reforma de las leyes municipal y provincial sancionada en 47 de Diciembre del año último, principalmente si otra publicidad pudo ser contraria al mútuo respeto que se deben las corporaciones del Estado, como dice con elevacion en su consulta la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado.

Por estos motivos, oida la citada Seccion del Consejo y vistos el art. 88 de la ley provincial de 1870, el 140 de la municipal de la misma fecha, la ley de 3 del mes actual y el Real decreto de 1.º de Junio de 1875;

- S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido revocar el acuerdo dictado en este expediente por la Comision provincial de Madrid, declarando:
- 4.º Que continúa subsistente, con arreglo á las leyes, el arbitrio de timbre sobre los certificados de domicilio que expiden los Alcaldes de barrio.

2.º Que no hay méritos para ordenar al Ayuntamiento que altere el procedimiento seguido en la expedicion de cédulas personales.

Y 3.º Que la Comision provincial debió publicar su acuerdo por extracto en el Boletin oficial, como en igual forma deben limitarse á publicar los suyos las Diputaciones y Ayuntamientos, con arreglo á los artículos 40 y 104 de la ley provincial y municipal respectivamente.

De Real orden lo digo a V. E. para su cumplimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1877.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Madrid.

Informe emitido por la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado en el expediente à que hace referencia la Real órden que precede.

Exemo. Sr.: Para facilitar la expedicion de las cédulas personales tiene dispuesto el Ayuntamiento de esta capital que por las Alcaldías de barrio se libren volantes con referencia á los padrones parciales que en ellas existen á fin de identi-

ficar las personas obligadas á proveerse de aquellos documentos en las Tenencias de Alcalde.

Por el timbre municipal que se estampa en cada volante se exigen 25 céntimos de peseta; y habiendo estimado D. Daniel Carballo ilegal y abusivo este arbitrio, reclamó de su imposicion en 26 de Octubre último para ante la Comision particulada por la forma provenida por al est 433 de la ley municipal en la forma provenida por al est 433 de la ley municipal en la forma provenida por al est 433 de la ley municipal en la forma provenida por al est 433 de la ley municipal en la forma provenida por al est 433 de la ley municipal en la forma provenida por al est 433 de la ley municipal en la forma provenida por la est 433 de la ley municipal en la forma provenida por la est 433 de la ley municipal en la forma provenida por la est 433 de la ley municipal en la forma provenida por la est 433 de la ley municipal en la forma provenida por la estamble de la ley municipal en la forma provenida por la estamble de la ley municipal en la forma provenida por la estamble de la ley municipal en la forma provenida por la estamble de la ley municipal en la forma provenida por la estamble de la ley municipal en la forma provenida por la estamble de la ley municipal en la forma por la estamble de la ley municipal en la estamble de la estamble de la ley estamble de la ley estamble de la esta provincial en la forma prevenida por el art. 433 de la ley municipal de 1870.

Elevado el recurso con informe del Alcalde, prévia cele-bracion de vista pública, acordó la Comision que el Ayunta-miento devolviese al recurrente la cantidad exigida por el volante: que los Tenientes Alcaldes expidiesen las cédulas en la forma establecida en los artículos 29 y 30 de la instruc-cion de 18 de Agosto de 1876, limitándose á cobrar á cada vecino el recargo de 10 por 100 sobre el precio de las cédulas; y que este acuerdo se publicara en la Gaceta de Madrid, en el Diario de Avisos y en el Boletin oficial de la provincia, remitiéndose además ejemplares del último á los Tenientes Alcaldes para que los fijasen en el local de su respectiva A1-

El Ayuntamiento se alzó de este acuerdo para ante el Mi-nisterio del digno cargo de V. E. con la pretension de que se sirviera suspenderlo, revocandolo despues por ilegal en la forma y en el fondo; y que se desestimara, en consecuencia, la reclamación de D. Daniel Carballo, adoptando V. E. las medidas oportunas para que en lo sucesivo no se publiquen en la GACETA ni en el Diario de Avisos acuerdos que sólo en el Boletin oficial y en extracto manda publicar la ley

En vista de la instancia, se reclamó por ese Ministerio el expediente original, determinandose que entre tanto se suspendieran los efectos del acuerdo de la Comision provincial; y habiendo remitido el Gobernador los antecedentes con fecha 12 de Diciembre, se han pasado á informe de la Seccion con Real orden del 29.

La corporacion local, despues de hacerse cargo de los fundamentos legales en que descansa el recargo sobre las cédulas personales y el arbitrio sobre el timbre municipal, se extiende en prolijas consideraciones para demostrar la con veniencia é imprescindible necesidad del procedimiento segui-do para la expedicion de las cédulas á fin de evitar al vecindario, dice, mayores dificultades con la centralizacion en las Tenencias de Alcalde de los padrones parciales que existen

en las respectivas Alcaldías de barrio. La instruccion dada en 18 de Agosto último para la administracion y cobranza de aquel impuesto dictó reglas en los ar-tículos 29 y 30 para proveerse de tales documentos; y si bien no se ajustó estrictamente á ellas la Municipalidad, el propósito de remover los inconvenientes que podian ofrecer en la práctica, atendidos la extension y número de habitantes de Madrid, justifican hasta cierto punto la modificacion introducida.

No son de tal modo sustanciales las ligeras variantes admitidas que afecten á la validez de un servicio mejorado en alguna de sus condiciones.

Incumbe, sin embargo, al celo de la Municipalidad perfeccionarlo aun más á fin de evitar en lo sucesivo las vejaciones y entorpecimientos de que se queja el Sr. Carballo.

Ménos explícita la referida corporacion en cuanto á la legalidad del arbitrio por razon del timbre ó sello que se fija en los volantes, se limita á recordar que por Real decreto de 1.º de Junio de 4875 se le autorizó para establecer y recaudar, con carácter local y transitorio, el de timbre y sello municipal de 25 céntimos de posete que se habia de para en legione. pal de 25 céntimos de peseta que se habia de usar en las instancias, solicitudes, exposiciones, certificaciones de todas clases y demás que expresa la tarifa núm. 1.º publicada á continuacion de aquel Real decrete.

Apoyada en esta autorizacion, dice que el arbitrio ha venido usándose desde entónces en los volantes ó certificados que se expiden por los Alcaldes de barrio.

Se han asimilado sin duda unos y otros documentos, sin tener en cuenta su distinta naturaleza y la diversa indole que les distingue.

Con efecto, a poco que se medite, se observará que si bien los volantes aprovechan para justificar el empadronamiento de los que han de proveerse de cédulas, no revisten los caracteres de certificacion, ni tienen más objeto que dar fé privada una dependencia del Ayuntamiento de datos que faitan en

Así es que esos volantes no se extienden en papel sellado, ni producen otros efectos que identificar interinamente las personas que necesitan proveerse del único documento que las leyes reconocen.

Además, al autorizar la instruccion à los Alealdes (art. 30) para exigir el recargo que el Ayuntamiento acuerde, previene terminantemente que esto se verifique sin que nunca pueda exceder del 10 por 100 del valor de la cédula.

Lo taxativo del precepto no da lugar á duda de que el arbitrio y el recargo no pueden coexistir, cuando el segundo llega al tipo máximo que permite la instruccion, segun acontece en Madrid.

Bueno que el Ayuntamiento utilice los recursos legales que sean necesarios para subvenir á las múltiples atenciones de este Municipio, aumentada considerablemente con los repartimientos que la Diputacion impone en uso de sus ilimitadas facultades; repartimientos que pasan en el presente ejercicio económico de 2 millones de pesetas; mas como el arbitrio sobre los volantes carece de fuerza legal, estuvo acertada la Comission provincial al disponer que se devolviese la cantidad exigida por ese concepto á D. Daniel Carballo.

Improcedente fué por tanto la pretension del Ayuntamiento de que se suspendiera tal acuerdo, ó sus efectos, que es lo mismo. Con arreglo á los artículos 48 y 49 de la ley provin-

cial, los acuerdos de la Diputacion, y en su caso de la Comision, sólo pueden ser suspendidos por incompetencia, por de-lincuencia ó por resultar perjuicios á los derechos civiles de un tercero, siempre que este lo solicitase.

En el caso del expediente no concurre ninguna de esas circunstancias, por más que el Ayuntamiento entienda que la Comision carecia de competencia. Basta fijarse en el texto del artículo 161 de la ley municipal para comprender que dicha corporacion pudo conocer del recurso interpuesto por D. Daniel Carballo, en el que se consideran infringidos, como lo están, el Real decreto de 1.º de Junio de 1875 y la instruccion de 18 de Agosto de 1876.

Pero aun es más improcedente la suspension, impetrando la de V. E. y no del Gobernador de la provincia, única Autoridad que con arreglo á la ley puede decretarla.

La alta inspeccion que el art. 88 de la provincial atribuye

al Gobierno tiene sólo por objeto impedir las infracciones de las leyes; así es que la pretension de la Municipalidad y la providencia que recayó fueron de todo punto extraordinarias, mayormente cuando de la ejecucion del acuerdo apelado no podian sobrevenir consecuencias irreparables.

Por lo que hace al último extremo de la peticion del Ayuntamiento, la Seccion no puede ménos de convenir en que, con arreglo al art. 40 de la ley provincial, los acuerdos de la Comision anteriores á la reforma sancionada en 16 de Diciembre último debian publicarse en el Boletin oficial, y meramente en extracto.

Si alguna vez el Consejo ha creido que podia ser lícito lo que la ley no prohibe, desde el momento que se reclama el cumplimiento exacto de esta, y que la exagerada publicidad puede ser contraria á la conciliacion y mútuo respeto que se deben las corporaciones populares, entiende la Seccion que se está en el caso de cenirse estrictamente á lo que la ley determina.

Existiendo igual precepto en el art. 104 de la ley municipal respecto de los acuerdos de los Ayuntamientos, debe asimismo prevenirse al de Madrid que en adelante se atempere á él, sin permitir que se inserten integros en periódicos políticos acuerdos que en extracto sólo deben aparecer en el Bo-letin oficial.

En resúmen, la Seccion opina: 1.º Que el arbitrio del timbre ó sello municipal exigido en Madrid por razon de los volantes que expiden los Alcaldes de barrio es ilegal é incompatible con el recargo autorizado sobre las cédulas personales.

2. Que el procedimiento seguido en la misma capital para la expedicion de las cédulas, aunque difiere algun tanto del establecido en la instrucción de 18 de Agosto último, redunda en bien público, y no hay méritos para alterarlo, sin perjuicio de las reformas que el Ayuntamiento acuerde para perfeccionar el servicio. 3. Que la su

Que la suspension de los acuerdos de la Diputacion y Comision provincial sólo podia decretarla el Gobernador de la

provincia.

4. Que los acuerdos que dicten en lo sucesivo esta Autoridad, las Diputaciones y Ayuntamientos, en uso de sus atribuciones, deben publicarse en extracto y exclusivamente en el Boletin oficial.

Y 5.º Que en todo lo que no estén conformes con las precedentes conclusiones el acuerdo de la Comision y el recurso del Ayuntamiento á que el expediente se refiere, se entiende

el primero sin efecto y el segundo desestimado.

V. E., sin embargo, con S. M. resolverá lo que mejor estime.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Enero
de 1877.—Exemo. Sr.—El Presidente de la Seccion, Servando Ruiz Gomez.—Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

# EINISTERIO DE FOMENTO

CONTRACTOR & CONTRACTOR CONTRACTO

# REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, de acuerdo con el dictamen emitido por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar á D. Ascensio Ostolaza para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, establezca un criadero de ostras en el rio Deva, provincia de Guipúzcoa; debiendo sujetarse el concesionario á las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y bajo la inspeccion del Ingeniero Jefe de las Provincias Vascongadas, el cual, ó un delegado suyo, hará el señalamiento de los terrenos que han de formar parte de la concesion; siendo de cuenta del concesionario los gastos que estas operaciones puedan ocasionar.

2. En el plazo de 15 dias, contados desde la fecha en que se publique esta autorización, deberá el concesionario consignar en la Caja general de Depósitos la cantidad de 125 pesetas, que le será devuelta cuando acreditase haber ejecutado trabajos por igual valor.

3.ª Se dará principio á las obras dentro de cuatro meses, y quedarán concluidas en el término de un año, á contar desde el dia en que se hubiere publicado esta concesion.

4.3 Si el concesionario tiene necesidad para el objeto de su industria de cerrar los puentes con redes, con puertas de varillaje de hierro ú otro sistema análogo, lo hará de modo que no se impida el paso de embarcaciones y la flotacion de maderas por debajo de los arcos de dichos puentes.

5.ª Si se faltase al cumplimiento de las condiciones anteriores, se entenderá caducada esta autorizacion, cumpliéndose las prescripciones establecidas en la legislacion

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Mádrid 25 de Enero de 1877.

C. TORENO.

Sr. Director general de Obras públicas.

# CONSEJO DE ESTADO.

## REAL DECRETO.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constiacional de España.

A tedos los que las presentes vieren y entendieren, y a quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que

he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito contencioso-administrativo que pende ante el Consejo de Estado en única instancia, entre D. Pedre Pascual Rodriguez y Ocaña, y en su nombre, como demandante, el Licenciado D. Juan Gonzalez Alonso, y la Administracion general, demandada, y en su representacion mi Fiscal, sobre revocacion ó subsistencia de la órden del Gobierno de la República, expedida por el Ministerio de Hacienda en 12 de Diciembre de 1873, por la cual se resolvió no haber lugar á decretar la indemnizacion ni la nulidad de venta de ciertas fincas de bienes nacionales, denominadas de Cervera.

Visto el expediente gubernativo, del cual resulta: Que en el Boletin oficial de Ventas de la provincia de Ciudad-Real, correspondiente al dia 24 de Marzo de 1864, se anunció la de las fincas números 60, 63 y 65 del inventario, constituidas por un terreno y alameda titulados de Cervera, término de Alcázar de San Juan, procedentes de la Gran Dignidad Prioral de San Juan de Jerusalen, de 42 fanegas de labor, 33 de ellas de regadio, con arbolado y aprovechamiento de aguas para riego; y efectuada la subasta en 6 de Mayo siguiente, quedaron rematadas en favor de D. Pedro Pascual Rodriguez, como mejor postor, por la cantidad de 460.500 rs., habiendo recaido la oportuna aprovacion de la Junta superior en 25 del mismo mes:

Que prévio el pago del primer plazo, se mandó poner al interesado en posesion de aquellos prédios por órden librada al Comisionado especial de Ventas de la provincia en 23 de Julio de 1864, otorgándose la escritura judicial de enajenacion en 25 de Noviembre de 1865:

Que en 23 de Mayo y 21 de Junio de 1866 y 20 de Mayo de 1867, D. Pedro Pascual Rodriguez acudió al Go-bernador civil de la provincia de Ciudad-Real exponiendo que, en atencion a haber adquirido del Estado la alameda y huertas de Cervera con un trayecto del caz de Guadiana para el riego de las mismas, y á los abusos que se cometian por el empresario del Canal del Príncipe Alfonso y comprador de los molinos de Membrilleja, Cuervo y Tejado, existentes entre Argamasilla de Alba y la Alameda, así como por algunos vecinos de aquel pueblo y dueños de las huertas llamadas de Montarroz y del Juez, tanto por el desórden que reinaba y continuaba progresando en la forma de aprovechar las aguas, como por no verificar las mondas y reparaciones de dicho caz con arreglo á la costumbre inmemorial observada miéntras pertenecieron al Gran Priorato y al Estado, cuya falta se hacia sentir particularmente en el trayecto de caz desde el Molino del Cuervo al Quito Real y sitio del Minguillo, en que existian filtraciones por abandono de su propietario, con lo cual se irrogaban graves perjuicios al exponente, que, de continuar en tal estado, se veria en el caso de solicitar de la verta y el abano de meioras: y graplica la continuar en caso de solicitar de la verta y el abano de meioras: y graplica la continuar en caso de solicitar de la verta y el abano de meioras: y graplica la continuar en caso de solicitar de la verta y el abano de meioras y graplica la continuar en caso de solicitar de la verta y el abano de meioras y graplica la continuar en caso de solicitar de la verta y el abano de meioras y graplica la continuar en caso de solicitar de la verta en caso de solicitar de la rescision de la venta y el abono de mejoras; y suplicaba que se ordenase á los Ayuntamientos de Argamasilla de Alba y Alcázar de San Juan que hiciesen entender al empresario del Canal y dueño de los molinos que verificasen las mondas y operaciones necesarias en el referido caz; y á los propietarios de las huertas del Juez y Montarroz que aprovechasen las aguas sin impedir su disfrute á los demás interesados:

Que no obstante las órdenes que en virtud de lo ex-puesto dirigió á los Alcaldes el Gobernador de Ciudad--Real, de nuevo, en 10 de Setiembre de 1868, acudió á su au toridad Rodriguez manifestando que habian continuado los abusos en tan alto grado, que el terreno y alameda de Cervera carecieron de aguas desde el dia 11 de Junio último, ocasionandosele los perjuicios consiguientes; y que, no sólo daban lugar á ello las mismas personas que en años anteriores, sino que tambien contribuian al efecto en su mayor parte los riegos arbitrarios hechos por vecinos del Tomelloso y Argamasilla, así como las acequias mandadas construir en el Canal para surtir las fábricas de aguardientes de Rivas y Mendieta, y el consentir el Director del mismo Canal á los particulares, sin estar facultado para ello, el derecho de regar bajo un cánon por fanega; y por todo eno rogada que se praevicasen las operaciones moispensables á fin de estimar los daños y perjuicios que se el habian arrogado por la empresa del Canal y las Autoridades y regantes de Argamasilla para su debida reparacion y que se dictaran las demás medidas convenientes para fijar los derechos y obligaciones de todos los usuarios de las aguas, protestando á la vez el reclamante que de no alcan-l zar lo que pretendia, insistiria en lareclamara rescision de contra to de venta de 25 de Noviembre de 1865, con todas sus con secuencias, que de aquel dia para entónces dejaba á

cargo de la Hacienda pública, como vendedora de los terrenos y alameda en cuestion:

Que à esta instancia acompañó el recurrente testimonio de la escritura de venta de que queda hecho mérito, en cuya cláusula 8.4 se consignó que «si apareciesen otros gravámenes legítimos, no relacionados en esta escritura, ó de cualquier modo se tratase de privar al comprador de su derecho, queda obligada la Hacienda pública a la eviccion y saneamiento de este contrato; » y una informacion testifical practicada á su instancia ante el Alcalde de Alcázar de San Juan para demostrar las causas y abusos que motivaban la carencia de aguas en las fincas de que se trata, así como su derecho para disfrutarlas:

Que en 24 de Junio de 1869 el Gobernador decretó repetir las órdenes anteriormente dadas á los Alcaldes de los pueblos mencionados y demás interesados, apercibiéndoles para el caso de inobediencia con la multa de 50 escudos, y con someterlos á los Tribunales de justicia; y tambien que pasase el expediente al Oficial Letrado para acordar en su dia respecto á la indemnizacion solicitada:

Que despues de informar dicho funcionario, se practicaron varias diligencias, de conformidad con lo propuesto por él, para regularizar el uso de las aguas del Guadiana, à cuyo fin se unieron al expediente copias de la lista de los terrenos empadronados para el riego en el año de 1865 y de las escrituras de concordia entre el Secuestro de los bienes de que se trata y el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba en 20 de Mayo de 1843; habiendose dictado por el Ministerio de Fomento la órden del Regente del Reino de 7 de Junio de 1870, encaminada al mismo objeto:

Que en instancias de 18 de Octubre de 1869 y 24 de Junio de 1870 Rodriguez suplicó al Jefe de la Administracion económica la pronta resolucion de sus pretensiones de indemnizacion de daños y correccion de abusos en los riegos, acompañando nuevos comprobantes sobre ámbos extremos; y dada cuenta del asunto á la Junta provincial de Ventas, acordó informar en 31 de Agosto de 1871 que era improcedente la reclamacion en lo relativo al abono por per-

juicios y daños:

Que comunicado este acuerdo al interesado, fue remitido el expediente á la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, á cuyo Centro tambien se dirigió Don Pedro Pascual Rodriguez con fecha 16 de Noviembre del mismo año 1871, reproduciendo sus pretensiones; y prévios los informes oportunos, la Junta superior de Ventas de Bienes nacionales, en sesion de 11 de Octubre de 1873, considerando la certeza de los abusos en los riegos y demás enunciados; que el interesado pidió á la Administracion que le protegiera; que la proteccion de esta no ha po-dido ser bastante eficaz para conservarle lo que se le habia vendido como riego; que de esto es responsable la misma Administracion, à quien incumbe cuidar del gobierno y policía de las aguas, segun el art. 275 de la ley de 3 de Agosto de 1866; que la indemnizacion absorberia en pocos años lo que valió en venta la finca, excediendo la de sólos dos años de la mitad de esta suma; y vista la Real órden de 24 de Diciembre de 1862, acordó declarar la nulidad de la venta del «Terreno y alameda de Cervera,» con devolucion al comprador de los plazos y gastos del expediente que hu-biese satisfecho, y el de las mejoras necesarias y útiles hechas en la finca, segun las tasen los peritos, tomada en cuenta la estimación que el vendedor dió á cada una de las partes de la misma en el remate; acuerdo que se comunicó al Jefe de la Administracion económica de la provincia de Ciudad-Real en 24 del citado mes de Octubre, ordenándole á la vez que previniesen al interesado que con la misma fecha se remitia el expediente en consulta al Ministerio de Hacienda.

Y que el centro ministerial, en 12 de Diciembre siguiente, de conformidad con lo propuesto por la Direccion general, expidió la órden del Gobierno de la República, por la cual se resolvió que no há lugar á indemnizacion ni á la nulidad de la venta, y desestimó en consecuencia la solicitud del Rodriguez por quedar á salvo á este el dere-cho de eviccion y saneamiento; y en atencion a que es de todo punto arbitrario calificar de cargas ó servidumbres los hechos de que ha nacido la falta de riego en el prédio de que se trata, y á que el Estado ha cumplido todas las obligaciones que se impuso en el contrato de compraventa, y no debe responder de los actos atentatorios cometidos por otra persona contra la propiedad de aquel interesado, quien tiene expedito el derecho para reclamar en la via y forma que le convenga contra los que le hayan perjudicado.

demanda que contra la anterior órden, nicada á D. Pedro Pascual Rodriguez y Ocaña en 13 de Enero de 1874, presentó ante el Tribunal Supremo en 9 de Julio siguiente en nombre de aquel interesado el Procurador D. José García Noblejas, y su ampliacion ante el Consejo de Estado con la misma representacion, por el Licenciado D. Juan Gonzalez Alonso, suplicando que se revoque dicha resolucion ministerial y se declare al propio tiempo la nulidad de la venta de la finca titulada «Terreno y alameda de Cervera, de conformidad con lo consultado por la

Junta superior de Ventas de Bienes nacionales, devolviendose al comprador el importe de los gastos y plazos satisfechos, y abonándoscle las mejoras á que hubiere lugar con arreglo á la ley como poseedor de buena fé; con cuya demanda se adujeron la escritura de venta judicial de las fincas mencionadas, de fecha 25 de Noviembre de 1875; certificacion expedida por el Interventor de la Administracion económica de la provincia de Ciudad-Real en 23 de Junio de 1874, de que el Canal de Guadiana ha sido propiedad del Estado: que su custodia y limpia corria á cargo de aquella oficina, por la cual ha venido arrendándose el producto del 5 y 40 por 100 sobre las cosenas, empadronadas para riego con las aguas de dicho Canal, las que continúan administrándose por las dependencias de la Hacienda pública, en cuanto es posible; dos traslados de órdenes del Gobernador civil de dicha provincia de 30 de Junio de 4866 y 2 de Setiembre de 4867 á los Alcaldes de Alcázar de San Juan y Argamasilla de Alba, de que se ha hecho mencion en otro lugar; un ejemplar de la Gaceta, correspondiente al dia 19 de Junio de 1870, en que se inserta la órden del Regente del Reino, expedida por el Ministerio de Fomento en 7 del mismo mes, de que tambien se ha hecho mérito; las diligencias de informacion practicadas ante el Alcalde de Alcázar de San Juan á instancia del demandante respecto del estado de las aguas del Canal referido; y los traslados del acuerdo de la Junta superior de Ventas y de la órden contra la cual se reclama:

Vista la contestacion de mi Fiscal pidiendo en 17 de Julio del corriente año que se absolviera á la Administracion general de la demanda interpuesta, y la confirmacion

de la resolucion impugnada:
Visto el art. 1.º de la Real órden de 20 de Setiembre de 1852, en el que se prescribe: «Corresponden al conocimiento de los Consejos provinciales, y del Real en su caso, las cuestiones contenciosas relativas á la validez, inteligencia y cumplimiento de los arriendos y subastas de los bienes nacionales y actos posesorios que de ellos se deriven hasta que el comprador sea puesto en posesion pacifica de ellos; y al de los Juzgados y Tribunales de justicia competentes las que versen sobre el dominio de los mismos bienes y cualesquiera otros derechos que se funden en titulos anteriores ó posteriores á la subasta, ó sean indepen-

· Considerando que D. Pedro Pascual Rodriguez adquirió del Estado en 6 de Mayo de 1864 las fincas de que se trata con la dotacion de aguas para el riego, sin que en-tónces ni despues, hasta 23 de Mayo de 1866, tuviese que reclamar por ningun concepto á la Administracion, hallándose en quieta y pacífica posesion de aquellas:

Considerando que las reclamaciones que en dicha fecha, y en las sucesivas, dedujo el interesado, fueron motivadas por perturbaciones que en el disfrute de las aguas del Canal del Guadiana cometian con posterioridad à la subas-ta los vecinos de Argamasilla de Alba, el concesionario del Canal del Príncipe Alfonso, los dueños de las fábricas y molinos, y otros que aquel menciona, y no por la Administracion como vendedora de los «Terrenos y alameda de Cervera, que cumplió las obligaciones que le imponia el contrato de venta desde que puso al comprador en posesion de la finca vendida, tal y como fué anunciada:

Considerando que aquellas perturbaciones no pueden dar lugar, con arreglo á derecho, á la nulidad de la enajenacion en el presente caso, y que contra ellas puede el demandante buscar amparo en la misma Administracion, como encargada de la fuerza pública, propietaria del Canal y reguladora de la distribucion de las aguas públicas; ó bien en los Tribunales de justicia, proponiendo ante ellos las acciones civiles ó criminales que juzque convenientes;

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion á que asistieron D. Pedro Nolasco Aurioles, Presidente; D. Agustin de Torres Vallderrama, el Marqués de la Ribera, D. Victorio Fernandez Lascoiti, D. Pascual Bayarri, D. Agustin de Perales, D. Estéban Martinez, D. Juan Jimenez Cuenca, D. José María Bremon, D. Antonio Hurtado, D. Francisco de La Rocha, D. Estanislao Suarez Inclán y el Conde de Tejada de Valdosera,

Vengo en absolver á la Administracion general del Estado de la demanda interpuesta contra la órden del Go-bierno de la República, expedida por el Ministerio de Hacienda en 12 de Diciembre de 1873, la cual queda firme y

Dado en Palacio á doce de Diciembre de mil ocho-cientos setenta y seis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

Publicacion. — Leido y publicado el anterior Real de-creto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA: de que certifico.

Madrid 18 de Enero de 1877.—Pedro de Madrazo.

# MINISTERIO DE HACIENDA.

# DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

ESCALAFON de los Jefes de Negociado y Oficiales del ramo de Propiedades y Derechos del Estado en 31 de Julio de 1876.

Número de an en la clase.	NOMBRES Y APRILIDOS.	DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	EDAD.	de servicios	FECHA de la toma de posesion que determina la anti- güedad en la clase.	de cesantía	SUELDO superior que ha disfruta- do en desti-	observaciones.
O H NORDRED I ACEDIN		and	Dias Meses Años	Dias Meses Años.	Año	Pesetas.	no de planta. — Peset as.	
1 2	D. Norberto García Lara	Fefes de Negociado de primera cha ACTIVOS. Sirve en la Dirección.	•			, y	)) 19	y .
3	D. José Lopez Guijarro	Idem id	34 40 29	10 1 15	9 Idem 1874	»	*	<b>»</b>

en la clase	NOR <b>BRES Y</b> APELLIDOS.	DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO.	EDAD. de servicios que d	FECHA toma de posesion letermina la anti- dad en la clase.	de cesantía.	no de planta.	observaciones.
24 GS	D. José Manuel Tenorio Santo Domingo D. Luis Agustin Lavergne Sapé	CESAN  Jefe de Negociado de primera clase de la Dire Idem de la del Patrimonio que se reservó a timo Monarea	ecion. 58 5 24 27 7 14 22 A	Mayo 1874		3)	<b>)</b>
1 02 00 41 20 60	D. Adrian Minguez y Ranz. D. Artonio Rua Figueroa. D. Manuel Villapadierna. D. Luis Martinez Corera. D. Manuel Cos-Gayon y Pons. D. Cárlos Trigo.	Idem id		Enero 1874 Febrero 1874 Abril 1874 Febrero 1875 Julio 1876 Idem 1876	n 20 20 30	) ) ) ) )	) ) ) ) ) )
493456	D. MIROHIO LIBRIST V. V. CCHS	Comisario de Minas del Estado en Sevilla. Jefe de Negociado de segunda clase de la Direc Administrador de Propiedades de Granada. Jefe de Negociado de segunda clase de la Direc Idem de la Seccion de Madrid Secretario de Visita de la Direccion del Patrim Jefes de Negociado de tercera	cion. 57 7 40 31 2 20 46 N cion. 57 9 45 33 40 28 28 E 47 14 22 7 40 20 22 M cion. 54 6 28 14 8 22 1 A 57 5 23 46 4 20 20 D onio 56 » 8 18 8 28 19 J	unio 1874	n i	) ) ) ) )	) ) ) ) )
3 4 5	D. José Urgellés y Leredo. D. Bernardo Giner de los Rios. D. Cárlos Diaz Argüelles. D. José Villalobos y Oxtoby. D. José Giner y Martinez.	Idem id. Idem id. Secretario de la Superintendencia de Almad CESAN		Mayo   1875   dem   1875   Enero   1876	39 34 30 30	)) )) ))	) ) ) )
4 2 3	D. Francisco Verdejo y Búrgos	Oficiales de primera clase	de Hacienda pública. OS.		1,000 2,000 •	D D	D
23 45 67 89 40 41 42 43 44 45 44 45 47	D. Pedro Jareara Sanchez.  D. Osvaldo de Miguel y Salas.  D. Pedro Andrés y Morillo.  D. Eduardo Montes Sierra.  D. Miguel Minguillon y Sanchez.  D. Pedro Lopez de Rojas.  D. Federico Lopez Higuera y Rubio.  D. Ramoa Ballesteros y Albarran.  D. Manuel Robledo Diez	Sirve en la Direccion. Idem id. Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem		lebrero   1869   1872   1871   1871   1871   1872   1873   1874   1874   1874   1874   1874   1875   1875   1876	)) 38 39 39 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30	39 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30	Description of the second seco
3 4 5 6 7 8 9 40	D. Amador de Barcia y Jover	CESAN' Administrador de Bienes nacionales de Cáca Idem id. de Tarragona.  Jefe de la Seccion de Valencia. Administrador de Propiedades de Seria. Oficial primero de la de Granada. Administrador de la de Canarias. Oficial primero de la Seccion de Sevilla dem id. de Córdoba. Idem id. de Búrgos. Jefe de la Seccion de la Coruña. Idem id. de Sevilla.  Oficiales de segunda clase	eres. 57 (*   14   14   7   5   15   M   59   5   23   20   7   14   16   0   44   24   34   34   23   40   E   56   14   26   34   2   40   32   J   51   1   24   15   4   9   47   D   67   5   12   34   3   6   14   J   66   3   23   18   7   3   27   D   44   56   8   24   7   4   27   45   I   55   5   24   16   40   29   20   0   59   4   27   30   3   44   24   I   66   67   68   68   68   68   68   68   68   7   8   7   8   8   68   88   7   8   8   69   88   88   88   88   88   60   88   88   88   88   60   88   88   88   60   88   88   88   60   88   88   88   60   88   88   60   88   88   60   88   88   60	ulio 4872 dem 4872 detubre 4872 dem 4872	910.00 » »	)) )) )) )) )) ))	2) 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20
34 45 66 78 90 44 42 43 44 43 44 43 44 43 44 43 44 43 44 43 44 43 44 43 44 43 44 43 44 43 44 44	D. Lorenzo Sanchez Rodriguez. D. José María Puig Salazar D. José María Puig Salazar D. Manuel Rubiano D. Juan Carril D. Ricardo Velasco Ayllon D. Antonio Joaquin Jimenez Cuadro D. José Bocio y Bouchon D. Francisco de Paula Chibrás D. Marcelino García Jove D. Francisco Rivera y Mendoza D. Daniel Suarez Artazu D. Calixto Madrigal y Cuesta D. Pablo Milla y Frias D. Gumersindo Werben Blanco D. Miguel Bellido Carrasquilla D. Evaristo José Gonzalez Gallardo D. Ramiro Gavilanes D. Antonio Verdes Montenegro D. Pedro Bosque D. Hermenegildo García Tejero y Semprum J. Gaspar de la Peña D. Gaspar de la Peña D. Estéban Canga-Argüelles y Goiccerrotea D. Francisco Moreno Nieto D. Cárlos Peñaranda y Escudero D. Cirilo Calvo y Goldan D. Leopoldo Anton Rodriguez de Sedano D. Luis Pascual Moreno	ACTIVO  Cefe de la Seccion de Zaragoza  Gem id. de Oviedo  Sirve en la Direccion  Jefe de la Seccion de Murcia  Dificial Pagador de las minas de Almaden  Sirve en la Direccion  dem  Oficial segundo de la Seccion de Cádiz  efe de Seccion de Alicante  Sirve en la Direccion  dem  Oficial segundo de la Seccion de Madrid  efe de la Seccion de Córdoha  Oficial segundo de la Seccion de Madrid  efe de la Seccion de Valladolid  Sirve en la Direccion  Oficial segundo de la Seccion de Barcelona  dem id. de Granada  efe de la Seccion de Búrgos  Oficial segundo de la Seccion de Málaga  efe de la Seccion de Toledo  Oficial segundo de la Seccion de Valencia  Sirve en la Direccion  Oficial primero de la Superintendencia de maden  Sirve en la Direccion  Oficial segundo de la Seccion de Valencia  Sirve en la Direccion  Oficial segundo de la Seccion de Valencia  Sirve en la Direccion  Oficial segundo de la Seccion de Sevilla  Sirve en la Direccion  Oficial segundo de la Seccion de Sevilla  Sirve en la Direccion  Oficial segundo de la Seccion de Sevilla  Sirve en la Direccion  Oficial segundo de la Seccion de Sevilla  Oficial segundo de la Seccion de Sevilla  Oficial segundo de la Seccion de Sevilla  Oficial segundo de la Seccion de Linares	OS.    34	Nov 1868 Inero 1863 Ibril 1873 Ibril 1868 Iebrero 1872 Iov 1869 Iorzo 1867 Iarzo 1867 Iayo 1871 Inio 1871		5.000 4.000 4.000 5.500 3.500 3.500 3.500	En 27 de Junio de 4873. En 41 de Noviembre de 4868. En 7 de Abril de 4873. En 4.º de Julio de 4869. En 4.º de Febrero de 1872. En 9 de Noviembre de 1872.  " " " " " " " " " " " " " " " " " "

Número de antiguedad en la ciase	D. Gregorio Morillo y Martin. D. Leopoldo Puente y Romero. D. Marcelino de la Cavada y Monte. D. Francisco Calderon y Royo. D. Agustin Cocera y Sanchez. D. Miguel María Carrasco y Alvarez. D. Gregorio Poblador y Ligero. D. Francisco de Paula Vida y Navas. D. Il efonso Manjon.	DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO.  CESANTI Oficial segundo de la Direccion . Interventor de las minas de Riotinto . Oficial segundo de la Seccion de Castellon . Idem id. de Zaragoza . Idem id. de la Coruña . Idem id. de Madrid . Idem id. de Ciudad-Real . Idem id. de Castellon	[63] 9   4   24   8   12   22   Agosto.   1862   4.500   3   4   4   9   16   3   4   45   52     1868     186
10 14 12 13 14 14 16 16 17 18 19 10	D. José Antelo Martinez. D. Luis Perez García D. Estanislao Huguet y Fr. ile. D. Fruncisco Contreras Reyes. D. Estéban Capdepou y Perez. D. Francisco Moreno y Durán. D. José María Sedeño de Poveda. D. Salvador Cantos Oller. D. Santiago de la Riva. D. Miguel Perez y Gomez de la Vega. D. José Angel Chacon y Cueryo.	Idem id. de Jaen. Idem id. de Málaga. Idem id. de Oviedo Idem id. de Gerona. Idem id. de Gerona. Idem id. de Mu.cia. Idem id. de Huelva. Idem id. de Sevilla. Idem id. de Valladolid. Idem id. de Toledo Idem id. de Cevilla.	\$7   41   42   47   40   5   1   Julio   4874     44   8   8   2   40   4   17   Idem   4874     34   4   49   5   9   40   4   Agosto.   4874     38   9   4   9   7   6   6   6   Julio   4872     42   9   25   42   4   43   4   Febrero   4873     43   4   29   47   9   4   48   Marzo   4873     48   4   29   47   9   4   48   Marzo   4873     57     6   48   44   4   24   Julio   4873     57     6   48   44   4   24   Julio   4874     48   40     41   7     41   Julio   4874       48   40     41   7     41   Julio   4874         48   40     4874
12345578904423445678901222222222222222222222222222222222222	D. Isidoro Arroniz Alarcon. D. Sant'ago Illan Rodriguez D. Juan Bautista Lfera y Aguirre D. Salvador Perez Lopez D. Juan Alonso de Torres D. Perfecto Prieto García D. José Caparroso y Azcárate D. Francisco Fernandez Barnuevo D. Vicente Aspa y Mazas D. Julian Francisco Lopez y Gomez D. Antonio Cobo y Mérida D. José Salgado D. Sebastian Ramos de Manca D. Luis Quijada y Sanchez D. Florentin Lampaya y Guitarte D. Eduardo Fernandez del Olmo D. Cárlos Capdepon y Lopez D. José María Arteaga y Parras D. Salvador Gonzalez Boix D. Joté An onio Salgueiro y Noguerol D. Eugenio Castellanos y Mingo D. Antonio Sagalés y Ortiz D. Jacinto Lujan y Riotorto D. Rafael Martinez Alvarez Mendizábal D. Felipe María Ibarra y Agundez D. Enrique Linares García D. Domingo Gueinte y Ardanaz D. Baldomero de la Loma y Barrios D. Gabriel Diaz Gomez	Jefe de la Seccion de Santander.  Jem id. de Lérida.  Sirve en la Direccion.  Jefe de la Seccion de Pontevedra.  Idem id.  Jefe de la Seccion de Pontevedra.  Idem id. de Navarra.  Sirve en la Direccion.  Jefe de la Seccion de Leon  Idem id. de Huelva.  Oficial tercero de la Seccion de Bürgos.  Idem id. de Valladolid.  Sirve en la Direccion.  Jefe de la Seccion de Huesca.  Sirve en la Direccion.  Oficial tercero de la Seccion de Madrid.  Sirve en la Direccion.  Oficial tercero de la Seccion de Málaga.  Sirve en la Direccion.  Oficial tercero de la Seccion de Málaga.  Sirve en la Direccion.  Jefe de la Seccion de Canarias.  Idem id. de Baleares.  Idem id. de Soria.  Sirve en la Direccion.  Oficial tercero de la Seccion de Marcia.  Idem id. de Granada.  Jefe de la Seccion de Orense.  Idem id. de Cuenca.  Idem id. de Cuenca.  Idem id. de Lugo.  Oficial tercero de la Seccion de Sevilla.  Jefe de la Seccion de Palencia.  Idem id. de Tarragona.  Idem id. de Tarragona.  Idem id. de Salamanca.  Oficial tercero de la Seccion de Toledo.  Jefe de la Seccion de Logroño.  Oficial tercero de la Seccion de Oviedo.  Jefe de la Seccion de Zamora.  Idem id. de Saccion de Zamora.  Idem id. de Jaen.  Sirve en la Direccion.  Oficial tercero de la Seccion de Oviedo.  Jefe de la Seccion de Zamora.  Idem id. de Jaen.  Sirve en la Direccion.  Oficial tercero de la Seccion de Córdoba.  Idem id. de Jaen.  Sirve en la Direccion.  Oficial tercero de la Seccion de Cordoba.  Idem id. de Jaen.  Sirve en la Direccion.  Oficial tercero de la Seccion de Cordoba.  Idem id. de Jaen.  Sirve en la Direccion de Cáceres.  Idem id. de Almería.  Idem id. de Almería.  Idem id. de Baccion de Cáceres.  Idem id. de Almería.  Idem id. de Baccion de Cáceres.  Idem id. de Almería.  Idem id. de Inreccion.  Jefe de la Seccion de Barcelona.  Jefe de la Seccion de Barcelona.  Jefe de la Seccion de Alicante.  Sirve en la Direccion.  Jefe de la Seccion de Barcelona.  Jefe	1   3   27   18   5   28   17   16   18   18   18   19   18   19   18   19   18   19   18   19   18   19   18   19   18   18

# ADMINISTRACION CENTRAL

# MINISTERIO DE ESTADO.

# Direccion de Asuntos comerciales y consulares.

Segun participa á este Ministerio el Vicecónsul de España en Smyrna con fecha 43 del actual, ha quedado prohibida provisionalmente la exportacion de cereales, caballos y mulos por orden superior, comunicada al Cuerpo consular por la Administracion de aquel país.

El Cónsul de España en Elseneur participa á este Ministerio con fecha 48 del actual, que con motivo de haberse declarado la existencia de la peste bovina en los distritos de Hamburgo y Altona, ha expedido el Ministro del Interior de aquel país un decreto prohibiendo la importacion desde el Imperio aleman de toda clase de ganado.

# MINISTERIO DE CHACIA Y JUSTICIA.

# Subsecretaria.

Resultando vacante la Secretaria de gobierno de la Audiencia de Madrid por fallecimiento de D. Pedro Riera y Ro-

vis que la desempeñaba, y debiendo proveerse por concurso entre Secretarios de gobierno activos ó cesantes, Secretarios de Sala y Relatores de Audiencia, conforme á lo determinado en la ley provisional sobre organizacion del poder judicial y Reales órdenes de 29 del corriente y 1.º de Junio de 4875, los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de 30 dias, á contar desde esta convocatoria, ante las Salas de go-bierno del Tribunal en que estén prestando sus servicios ó los hubiesen prestado últimamente, acompañár dolas de los documentos que justifiquen su aptitud legal y las condiciones que se exigen en el art. 474 de la referida ley provisional, à fin de que en su virtud se cumpla por dichas Salas de gobierno con lo dispuesto en las Reales órdenes anteriormente citadas.

Madrid 29 de Enero de 1877 .= El Subsecretario, Victor

Hallandose vacante una Secretaria de Sala en la Audiencia de Valencia por renuncia de D. José Beltran de Diaz que la desempeñaba, y debiendo proveerse por oposicion con arre-glo á lo dispuesto en el art. 523 de la ley provisional sobre or-ganizacion del poder judicial, en relacion con la undécima de las disposiciones transitorias de la misma y el reglamento de 40 de Abril de 1871, los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de la Audiencia, presentandolas en la Secretaria de gobierno de la misma en el término de un mes, á contar desde la insercion de esta convocatoria en la Gaceta de Ma-

DRID, acompañando los documentos necesarios que acrediten tener los requisitos que la ley exige para optar à la plaza de que se trata; debiendo empezar los ejercicios, que han de celebrarse con arreglo á dicho reglamento, á los ocho dias siguientes despues de concluido el plazo de la presentacion de instancias.

Madrid 30 de Enero de 1877.-El Subsecretario, Victor

# ministrino de macienda.

## Direccion del Tesoro público y Ordenacion general de Pagos del Estado.

Esta Direccion general ha acordado que el dia 1.º de Febrero próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas y de una al clero y á las clases pasivas que perciben sus haberes y asignaciones por la Tesorería Central y las Administraciones económicas de las provincias; en la inteligencia de que en esta Corte se satisfará la tercera parte

en metálico. Madrid 30 de Enero de 1877.—El Director general, Echenique.

Esta Direccion ha dispuesto que el dia 31 del corriente se satisfaga en la Tesorería Central á los contratistas por servicios de guerra y otros conceptos los créditos comprendidos en la relacion del sexto grupo, tercera cuarta parte, con los nú-

meros del 82 al 91 de presentacion, y parte del 92. Madrid 30 de Enero de 1877.—El Director general, Echenique.

## Direccion general de la Deuda pública.

Secretaria.

Esta Direccion general ha acordado que por la Teserería de la misma se satisfaga el dia 4.º de Febrero, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de la primera mitad de las facturas de interescs de rente perpétua interior, vencederos en 4.º de Julio próximo, schaladas con los números 3.504
al 4.400 de presentacion, y de las de renta exterior del mismo
vencimiento, números 604 al 760.

Madrid 30 de Enero de 1877.—El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quiñenes.—V.º B. —El Director general, Maldorado.

## Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 5 de Febrero próximo, de diez á dos de la tarde:

Intereses de resguardos no depositados, segundo semestre de 1875, facturas números 864 al 900 de señalamiento.

Bonos del Tesoro, primer semestre de 1876, bola número 10 de sorteo, facturas números 74 al 80 de senalamiento.

Intereses de renta perpétua interior, primer semestre de 1877, primera mitad, bolas números 19 al 24 de sorteo, que comprended los millares 419.031 al 120.003, 8.031 al 9.000, 49.001 al 50.000, 12.001 al 13.000, 78.001 al 79.033 y 2.001 al

3.000 de la numeracion de entrada de los resguardos de de-Madrid 30 de Enero de 1877.-El Director general, Cárlos

## Departamenio de Emision, Teneduría del Gran Libro de la Direccion general de la Beuda pública.

Por D. José B. Gomez se ha solicitado la declaracion de Por D. José B. Gomez se ha solicitado la declaracion de extravío de la carpeta-reguardo de intereses de la Deuda corriente al 5 por 400 no negociable, núm. 917, con la que Don Ramon de Taranco, como apoderado del Ilmo. Sr. Obispo de la diócesis de Jaen, precentó en 14 de Marzo de 4366, con otras de la misma clase de Deuda, las láminas del 5 por 400 no negociable, números 20.249, 20.277, 20.278 y 20.279, la primera de capital 34.567 rs. 45 mrs., á favor de la cofradía del Rosario de la villa de Begijas; la segunda de 9.824 rs. 28 maravedís á favor de la cofradía de Animas de la parroquial de la misma villa; la tercera de 43.354 rs. 4 mrs. á la cofradía de la Santa Vera-Cruz, en la misma villa, y la cuarta de 21.642 rs. 21 mrs. á la cofradía de San Sebastian, fundada en su ermita extramuros de la referida villa. su ermita extramuros de la referida villa.

Lo que se anuncia al público para que la persona que tença en su poder la expresada carpeta-rerguerdo la presente en este Departamento dentro del término de 80 dias, contados desde el de la publicación de este anuncio; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin verificarlo quedará nula,

de ningun valor y efecto y fuera de circulacion. Madrid 48 de Enero de 4877. — El Jefe del Departamento, José Creagh.—V.º B.º —El Director general, Presidente de la Junta, Maldonado.

# Junta de la Beuda pública.

Estado demostrativo del resultado de la subasta celebrada en este dia para la adquisición de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal, consiguiente á lo prevenido en la ley de 31 de Julio de 1855.

TIPO Á QUE SE HA VERIFICADO LA SUBASTA CON ARREGLO Á LA órden del gobierno de la república, fecha 28 de marzo de 4873, 42 por 100.

# PROPOSICIONES PRESENTADAS.

SUJETOS que han hecho las proposiciones.	IMPORTE NOMINAL. Reales vellon.	CAMBIO. Ro. vn.
D. Luis García Garay.  D. Santiago Terán.  D. José María Gabancho y Lopez.  D. Felipe Navas.  D. Julian Alcalá.  D. Antonio Melendez.  El mismo.	3.923 428.000 924.65 42.250.01 27.320.32 4.000.000 4.000.000	39 49'90 37 42 47 43 43'50
D. José Gomez. D. Cárlos Seiriet D. R. Fernandez y San Juan El mismo. El mismo.	28.246'04 20.000 40.000 40.000	43'49 40'90 44'80 43

# PROPOSICIONES QUE HAN SIDO ADMITIDAS

INTERESADOS.	Nominal.	Cambio.	Efectivo.
INTERESADOS.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
D. José María Gaba-			
cho Lopez	230'44	37	85.25
D. Luis García Garay.	980.75	39	33249
D. R. Fernandez San			
Juan	5.000	40'90	2.045
D. José Gomez	2.470 25	41	889'80
D. R. Fernandez San			
Juan	40.000	41.80	4.480
D. Felipe Navas	3.062.50	42	4.286425
	24.443'91		8.868'79

Madrid 30 de Enero de 1877.—El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quiñones.—V.º B.º— El Director general, Presidente. Maldonado.

# Tesorería Central de la Hacienda pública.

De órden de la Direccion general del Tesoro, el dia 1.º de Febrero próximo, de diez de la mañena á dos de la tarde, satisfará esta Tesoreria Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la segunda emision, vencimiento de 30 de Junio de 1876, señaladas con los números 138 y 139 de presentacion y

238 y 239 de sorteo para el pago, importantes 3.855 pesetas. Madrid 30 de Enero de 4877.—El Tesorere Central, Fran-

cisco de Goicoechea.

De orden de la Direccion general del Tesoro, el dia 1.º de Febrero próximo, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emision, vencimiento de 30 de Junio de 4876, señsladas con los números del 4.065 al 4.070 de presentacion y 265 á 270 de sorteo para el pago, importantes

26.070 pesetas. Madrid 30 de Enero de 1877.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

# minisquero de la gobernacion.

# Direccion general de Correcs y Telégrafos.

Seccion de Telégrafos.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada en el dia de ayer para el suministro de 5.000 postes de pino inyectados de sulfato de cobre por el sistema Boucherie, esta Direccion general ha dispuesto, en virtud de la autorizacion que le concede la Real orden de 16 de Diciembre último, que se celebre una seganda subasta con arreglo al mismo plicgo de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID correspondiente al 6 del actual, aumentando en un 5 por 400 el tipo de 9 pesetas por cada poste, que sirvió para la primera; cuyo acto tendrá lugar á los 40 dias justos de publicado este anuncio en la GACETA, ó ser el dia 40 de Febrero próximo, á les dos dos contendos en la despueda del S. Lofa de próximo, á las dos de su tarde, en el despacho del Sr. Jefe de

la Seccion, sito en la calle de Carretas, núm. 10. Madrid 27 de Enero de 1877.—El Director general, G. Cru

## Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

Resúmen de lo satisfecho en la décimatercera semana de las obras que se estan ejecutando en el Hospital de la Princesa de Madrid; y que se publica con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 24 de Octubre último.

	Pts. Cs.	Pts. Cs.
Carpintería, por nueve jornales de oficial, á 4.25 pesetas uno	38'25 34'50	69:75
Albañilería, por seis jornales de oficial, á 350 pesetas uno	21 36	
Caleros, por 12 jornales, á 2 pesetas uno		57 24
Taller de sierra, por la madera aserrada en mana		414'90
Aparejador, por siete jornales, á 250 pesetas Sobrestante, por siete id., á 3 id		370°25 47°50 24 47°50
Auxiliar facultativo, per su gratificacion Pagador, por su id		691'90 42 42
		775'90
Móvil	457	
De construccion	198	655
Total	• • • • • •	4.430 90

Madrid 29 de Enero de 4877.-El Director general, Cam-

# ADMINISTRACION PROVINCIAL

# Gobierno de la provincia de Almería.

D. Onofre Amat y Aguilar, Gobernador civil de esta provincia.

Hego saber que el dia 48 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en este Gobierno y Alcaldía de la villa de Macael subasta pública para la venta del esparto que produzca el monte de dicha villa durante los años presente hasta el de 4880 inclusive; cuyo esparto, calculado en 1.750 quintales métricos, sólo se consideran sobrantes 4.503 quintales, y 250 restantes el arrendatario los ha de entregar al Ayuntamiento con destino al uso y consumo vecinal cada un año de los tres en que consiste el contrato.

Servirá como tipo de tasacion para los 1.500 quintales en cada un año la cantidad de 6.000 pesetas: el arrendatario verificará todas las operaciones de arranque y extraccion dentro del plazo de 60 dias, contados segun se expresa en el pliego de condiciones facultativas y reglamentarias, al que se ha de sujetar el rematante, así como á las administrativas y económicas, redactado por el Ayuntamiento.

Almería 27 de Enero de 1877 .- El Gobernador, O. Amat.-El Jese accidental de la seccion, José Borrero.

D. Onofre Amat y Aguilar, Gobernador civil de esta pro-

Hago saber que el dia 12 de Febrero próximo tendrá lugar á las doce de su mañana, en este Gobierno de provincia y Alcaldía de Alcolea subasta pública para la venta del esparto que produzca el monte de dicha villa durante el presente año los siguientes hasta el de 4880 inclusive; cuyo esparto, calculado en 4.020 quintales métricos, sólo se consideran sobrantes 720, y los 300 restantes el arrendatario los ha de entregar al Ayuntamiento con destino al uso y consumo vecinal cada, un año de los cuatro por que consiste el contrato.

Servirá como tipo de tasacion para los 720 quintales métricos sobrantes en cada un año la cantidad de 3.500 pesetas: el arrendatario verificará todas las operaciones de arranque y extraccion dentro del plazo de 60 dias, contados segun se expresa en el pliego de condiciones facultativas y reglamentarias, al que se ha de sujetar el rematante, así como á las administrativas y económicas, redactado por el Ayunta-

Almeria 27 de Enero de 1877.-El Gobernador, O.Amat.-

El Jese accidental de la Seccion, José Borrero.

# Gobierno de la provincia de Madrid.

ADMINISTRACION DE LOS ASILOS DE EL PARDO.

Control Contro	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL.
Existencia en 4.º Diciembre		432	271	79	773
Entradas en el mismo		95	14	44	240
Suma	411	227	285	90	4.043
	122	108	29	46	275
Existencia para Enero	289	119	256	74	738

Estado demostrativo de los ingresos y gastos en este mes.	ha <b>bi</b> dos
	Rs. vn.
CARGO.	
Existencia que habia en 4.º de Diciembre	13.099
Ingresos ordinarios.	
Por las suscriciones realizadas en este mes, y por el producto líquido obtenido de las cuatro rifas verificadas á favor de estos Asilos en los dias 4, 44, 20	
y 26 de este mes	
Idem de la de Ferro-carril pases á los and del Norte, por denes de las esdo Octubre 2.326	82.390 60

Ingresos extraordinarios.

taciones de los Idem del Me-ferro-carriles dio día, por de esta capital. Diciembre... 4.426

Recibido de D. Félix Lozano, á nombre de D. Toribio Pando y D. Lúcio Morales, como donativo.

95.62860 TOTAL cargo.....

40.615'01

2.219'20

4.885.45

439

6.752

Se ha recibido del Exemo. Sr. Marqués de Retortillo, como denativo a estos Asilos, 50 botellas, 50 vasos, 50 tubos y 50 frascos grandes y pequeños.

DATA. Subsistencias.—Por los gastos causados introducidos en este mes en dichos Asilos.....
Material.—Por compra de 10 cajas de petróleo, 25 quintales de carbon cok, 600 tejas romanas, cebada, yeso, artículos de oficina y otros efectos para el establecimiento
Primeras materias.—Por la compra de artículos para los talleres de sastrería (178 vares de retor, 87 id. de lienzo, 147 id. de inglesina; hilo, algodon, &c.); de zapatería (297 libras de suela, dos docenas de rieles de cabra, cáñamo, estaquillas, &c.); de herrería y pintura.. Personal.—Por sueldo á los empleados de la Administración central y de la Dirección de los Asilos, Capellan, Macatros de Escueias, Academias, tahona y talleres..... Por gratificaciones à los asilados que

desempeñan cargos en las diferentes dependencias del establecimiento y á les trabajadores de talleres..... Botica.—Por los medicamentos sumi-nistrados para las enfermerías...... Gastos generales.—Por los causados en este mes en carros para conducir pobres al Asilo, asistencia y herraje de las caballerías del mismo, 150 billetes de la rifa para premios á los asilados, conduccion de menestras al establecimiento, gratificaciones extraordinarias 

que reculta entre lo recibido y lo gastado en las obras de la construccion de la capilla, segun se demuestra en este estado, y que pasa á esta cuenta general del establecimiento....... 18.783°50/

86.78648 7.822.29 4.074 50 778'63 2.56860 8.842,42

Existencia para Enero de 1877...

Nota de las cantidades recibidas y satisfechas para la construcción de la capilla.

Recibido de S. M. el Rev, segun cuentas atrasadas. 60.000 Idem del Exemo. Sr. Gobernador civil de la provincia, id. id.....

Satisfecho al contratista D. Manuel Salvador el total importe de la construecion de la capilla, segun contrato.... 401.980 Idem por la compra de diferentes materiales para la construccion de las dos tribunas laterales que forman parte de la capilla y que se ejecutan por ad-

Exceso que pasa d la cuenta general del establecimiento.....

438.783 50

Los justificantes de esta cuenta se hallan siempre á disposicion del público en la Administracion central de los Asilos, sita en el Gobierno civil de la provincia. Madrid 31 de Diciembre de 1876. - El Tesorero, Antonio

Martin y Murga. = El Contador, Rubio. = V.º B.º = El Presidente, Moreno Benitez.

# Gobierno de la provincia de la Coruña.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas con fecha 16 de Octubre último, este Gobierno de provincia habia señalado el dia 46 de Novi embre siguiente para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para conservacion de la carretera de Coruña à Camariñas; y habiendo sido declarada desierta la contrata del servicio expresado, ha dispuesto tenga esta efecto el dia 20 de Febrero próximo, á la una de su tarde, conforme á la nota que para la misma se expresa al final.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en mi despacho; hallándose de manificato en la Seccion de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, á las cuales se acompañará la cédula de vecindad, arreglándose

exactamente al modelo que se inserta á continuación.

La cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta será la de 4 por 400 del presupuesto.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en papel del Estado, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto del são próvino pasado, en la Caja de Depósitos de Agosto del año próximo pasado, en la Caja de Depósitos de esta capital, debiendo acompañar á cada pliego carta de pago que acredite haber cumplido este requisito.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales,

se celebrará, unicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prevenidos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 50 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20 pesetas.

Los derechos de insercion de los anuncios en los periódicos oficiales serán de cuenta del rematante.

Coruña 24 de Enero de 1877. - El Gobernador, Antonio de Candalija.

# Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la carretera de Coruña á Camariñas, se compromete á temar á su cargo los acopios necesarios para la referida carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos, por la cantidad de.....

(Aqui la cantidad en pesetas, escrita en letra, comprometiéndose á la ejecucion de las obras, admitiendo ó mejoran-do lisa y llanamente el tipo fijado, siendo desechada toda propuesta que no esté arreglada al modelo.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de la carretera, trozo y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

## CONSERVACION

Carretera de Coruña á Camariñas.—Trozo único.—De Coruña á Carballo.—Presupuesto de acopios, 14.745 pesetas 21

## Diputacion provincial de Madrid.

Esta Corporacion ha acordado en sesion de 27 del corriente sacar por segunda vez á subasta el suministro del pan que por término de un año necesiten los Hospitales provincial y de San Juan de Dios é Inclusa, al precio de 38 céntimos de peseta cada kilógramo; fianza provisional para tomar parse en la subasta 460 pesetas para el Hospital provincial; 2.508 idem para el de San Juan de Dios; 2.812 id. para la Iuclusa, y para todos juntos 44.870 pesetas, y como definitiva el 20 por 100 del importe de una anualidad del precio del remate, con arreglo al pliego de condiciones que se publicó en el Boletin del 29 de Diciembre último, núm. 342, y que tamb en se hallará de manifiesto en la Seccion de Beneficencia todos los dias no festivos, de doce á cuatro de la tarde.

El acto tendrá lugar el dia 40 de Febrero próximo, á la una de la tarde, en el Palacio de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2. Madrid 30 de Enero de 4877.—Los Diputados Secretarios,

M. Salto y Huelves. E. Pelletan.

# Administracion del Correo Central.

# SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo en el dia 29 de Enero de 4877.

Núm. 255 Alcalde constitucional.—Cangas de Onís. Apaclma Llopis.-Valencia.

Antonio Gonzalez.—Gata.

Constancia Manso.—Tarazona. Francisco Pinto.—Aranjuez.

José Hervás.—Palma. 261

Botella.

Mariano Estebemot.—Azpeitia. Manuel Fernandez.—Sevilla.

Simona Blanco.—Santa Olalla. Teresa Caparre.—Lorca.

Madrid 30 de Enero de 1877.-El Administrador, Martin

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

# Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Esta Exema. Corporacion ha acordado se anuncie una texcera subasta para el suministro de menestra y utensilio à las acogidas en el segundo A. lo de San Bernardino, situado en la ciudad de Alcalá de Henares, cuyo servicio comenzará á regir ocho dias despues de notificar al rematante la adjudicacion definitiva del remate, y terminará el 31 de Diciembre de este año.

La subasta será doble, y tendrá lugar el dia 15 de Febrero próximo, á la una de la tarde, una en esta villa en la sala de rematés de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitucion, núm. 3, y la otra en las oficinas del mencionado

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á la licitación se hallarán de manifiesto en esta Secretaria y en el citado establecimiento todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de dece de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de insercion de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho per el rema-

Madrid 25 de Enero de 4877.-El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Esta Exema. Corporacion ha acordado se anuncie una tercera subasta para el suministro de sanguijuelas à las Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir ocho

dias despues de notificar al rematente la adjudicación defini-tiva del remate, y terminará el 31 de Diciembre de este año. La subasta se celebrará el dia 45 de Febrero próximo, à la una y media de la tarde, en la sala de remates de la tercora

Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitucion, núm. 3. Los pliegos de condiciones y demás antesedentes relativos á la licitación para el expresado suministro se hallarán de manifiesto en esta Secretaría todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de insercion de los anun-eios en los periódicos oficiales será satisfecho per el rema-

Madrid 25 de Enero de 1877.-El Sceretario, José Dicenta y Blanco.

Esta Exema. Corporacion, en sesion celebrada en el dia de ayer, se ha servido acordar se abra un plazo, que terminará el 19 de Febrero próximo, a las doce de su mañana, en el cual se admitirán proposiciones para el arrendamiento de los Jardines de San Juan, denominados del Buen Retiro; en la próxima temporada.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; advirtiendo que el pliego de condiciones se hallará de manifiesto en esta Secretaría todos los dias no feriados, desde las doce de la mañana a cinco de la tarde hasta la terminacion del plazo indicado, y que no se admitirá ninguna proposicion que no vaya acompañada del resguardo que acredite haber consignado en la Tesorería municipal la cantidad de 10.000 pesetas como garantía de la misma.

Madrid 30 de Enero de 1877.-El Secretario, José Dicenta

# commenced and Signification of the comment ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgados militares.

## Madajoz

D. José Fernandez y Diaz Moro, Coronel graduado, Comandante de infantería, Fiscal militar de la Capitanía general de

Habiendo desaparecido en los momentos de embarcar para Ultramar en Cádiz el soldado del batallon expedicionario de Cuba, núm. 5, Luis Beltran Medina, en el dia 29 de Setiembre de 1876, á quien estoy sumariando por el delito de desertor; usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cite, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole para presentarse dentro del término de 30 dias desde la publicacion del presente eticto á dar sus descargos en esta Fiscalia militar, situada calle de San Juan, núm. 34, de esta ciudad; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la sumaria en los términos que corresponda en rebeldia.

Badajoz 22 de Enero de 4877.—José Fernandez y Diaz

# Búrgos.

D. Miguel Vicente Tejada, Teniente fiscal del segundo batallon del regimiento infanteria de Cantabria; núm. 39.

No habiéndose presentado ni justificado su existencia desde 1.º de Octubre del año de 1874 el soldado de este regimiento, procedente del batallon de reserva de Madrid, Gregorio Alvarez Fernandez, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de infantería de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Búrgos 15 de Enero de 1877.-Miguel Vicente Tejada.

D. Florencio Perez y García, Alférez fiscal del segundo batallon del regimiento infantería de Cántabria, núm. 39.

No habiéndose incorporado ni justificado su existencia hasta la fecha el soldado que fué alta en la quinta compañía de dicho batallon y regimiento en 1.º de Octubre de 1874 Manuel Becerra Ruiz, procedente del depósito de Tudela, á quien estoy sumariando por el delito de desercion; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicio al expresado soldado, señalándole el cuartel de infantería de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Búrgos 46 de Enero de 1877.-Florencio Perez y García.

D. Antonio Fernandez Lopez, Alférez fiscal del primer batallon del regimiento infantería de Cantabria, núm. 39.

No habiéndose presentado ni justificado su existencia desde el 1.º de Enero del año de 1873 hasta la fecha el soldado destinado á este cuerpo Miguel Gutierrez Vallejo, procedente del disuelto regimiento infantería de Iberia, núm. 30; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de infantería de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 40 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos: y de no presentarse en el término señalado se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Búrgos 20 de Enero de 1877.—Antonio Fernandez.

D. Joaquin Linares y Piñero, Capitan graduado, Teniente del primer batallon del regimiento infanteria de Cantabria, número 39, y Fiscal del mismo.

No habiéndose incorporado á este regimiento el soldado procedente de la reserva de Tudela Miguel Busó Alaban, habiendo sido alta en el mismo en 1.º de Agosto de 1874; usando de las facultades que para estos casos conceden las Reales Ordenanzas (para los reos que se ausentan) á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido soldado para que en el término de 20 dias comparezea y dé sus descargos, señalándole para su presentacion la guardia de prevencion del regimiento de Cantabria; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se le seguirá la causa, sentenciándole en rebeldía.

Búrgos 22 de Enero de 1877.-Joaquín Linares.

# Juzgados de primera instancia.

## Avilés.

D. José Maria Noviega, Juez de primera instancia de Avilés y su partido.

Por el presente se llama y emplaza á D. Rosendo Suarez, vecino que fué de Bayas, en el Concejo de Castrillon, cuyo domicilio y residencia hoy se ignoran, para que dentro de 30 dias comparezea en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito á contestar á la demanda que contra el mismo propuse, acompañada de los correspondientes documentos, D. Lúcas Suarez y Rodriguez, de la misma yecindad, sobre reclamacion de 7.017 rs. y 6 cents., con más los réditos que se venzan hasta efectuar el pago, de la que le he conferido traslado por auto de 23 de Diciembre último; si así lo hace se le cirá en justicia, y de otro modo se seguirán los autos en rebeldía, haciéndose las notificaciones que ocurran en les estrados de este Tribunal, como previene el art. 232 de la ley de Enjuiciamiento civil, parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en Avilés à 8 de Encro de 1877.—José María Noria ga.-De órden de S. S., Alejandro G. Alvarez.

D. José María Noriega, Juez de primera instancia del par tido de Avilés.

Por este edicto llamo, cito y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia intestada de D. José Arias, fallecido en el lugar de Carcedo, parroquia de San Martin de Laspra, Concejo de Castrillon, el 6 de Setiembre de 4865, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan á ejercitarlo en este Juzgado, ó de lo contrario sufrirán perjuicio.

Dado en Avilés à 13 de Enero de 1877.—José María Noriega.-De su órden, Ambrosio Loredo Cuesta. X - 613

D. Manuel Viñas y Grangés, Juez municipal Letrado de esta ciudad, Regente del Juzgado de primera instancia de la misma por vacante.

Hago saber que D. José Clapés y Casañas, Registrador que fué de la propiedad de este partido, ha solicitado la devolucion del depósito ó fianza prestada para el desempeño de dicho cargo.

Y á tenor de lo dispuesto en el art. 306 de la ley hipotecaria, se anuncia por segunda vez á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna accion que deducir contra el mismo Registrador.

Gerona 11 de Enero de 1877.-Manuel Viñas.-Por disposicion de S. S., Domingo Puigoriol Escribano, Secretario.

X-615

# Lianes.

D. Alejandro Puerta, Juez de primera instancia de Llanes. Por el presente se llama y emplaza por primera vez á los que se crean con derecho á la herencia intestada de Doña Rosa Reguero Argüelles, vecina que fué de esta villa, donde falleció el 19 de Octubre de 1875, siendo viuda de D. Juan de Posada Argüelles y de 75 años de edad, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan en este Juzgado á deducirlo en forma, segun lo tengo mandado en auto de ayer; advirtiendo que seiclita la declaracion de herederos su legitimo hermano D. Indalccio.

Dado en Llanes á 27 de Enero de 1877.-Alejandro Puerta.—Por su mandado, Miguel Gutierrez Collado. X-616

# Madrid -Centro.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Gallardo, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, se sacan á la venta en pública subasta varios muebles que han sido valorados en la suma de 2.228 rs.

Tambien se saca á la venta una casa en el camino real de la villa de Valdemoro, señalada con el núm. 5, que comprende una extension superficial de 2.496 metros cuadrados con 75 centímetros, la que ha sido valorada con sus dependencias accesorias en 46.620 pesetas, à rebajar cargas.

Para el remate de unos y otra se ha señalade el dia 24 del próximo mes de Febrero, á la una de su tarde, en el local de este Juzgado; advirtiéndose que los que deseen tomar parte en la subasta de la finca habrán de consignar préviamente en la mesa del Juzgado la suma de 4.000 pesetas, y los que quieran hacer postura á los muebles la de 123 pesetas, qué le será devuelta si el remate no quedase en su favor.

Madrid 26 de Enero de 1877.-El Escribano, Enrique de Navarrete. Saccion.

D. Manuel Camacho y Gracian, Juez de primera instancia de esta villa de Sacedon y su partido.

Hago saber que en la causa que en el mismo se sigue contra Vicente Medina Ortega por hurto de un rollizo de los que el Alcalde de Córcoles habia recogido y deposite do con motivo de las fuertes avenidas del rio Guadiela, se ha acordado publicar el presente edicto en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrio à fin de inquirir si la expresada ma-

dera, cuya longitud es de siete metros 60 centimetros, y tiene de señal tres rebajes ó cortadas en la proximidad de ámbos extremos, es de la propiedad de particular ó pertenece al Estado; eu su virtud se hace preciso que el que se crea con derecho á dicho rollizo lo manifieste á este Juzgado en término de 40 dias para acordar en su vista lo que corresponda.

Dado en Sacedon á 15 de Enero de 1877.-Manuel Camacho Gracian.-El actuario, Cárlos María García.

## Sagunto.

D. José Victorio Mora, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Sagunto.

Por el presente y segundo edicto se anuncia la muerte intestada del Teniente Coronel, primer Jefe del batallon de cazadores de Madrid, D. Luis Martinez Llangostera, á fin de que los que se crean con derecho á heredar comparezcan en este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado legalmente autorizado, en el término de 20 dias, contados desde el siguiente á la insercion del presente edicto; pues así lo tengo acordado en el expediente de juicio de abintestato que me hallo instruyendo: con apercibimiento que de no verificarlo en el término señalado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sagunto á 13 de Enero de 1877. = José Victorio Mora.=Por su mandado, Dionisio Pertegaz.

## San Roque.

D. Francisco V. Montero, Juez interino de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Muñoz Vazquez, natural y vecino de Manilva, para que en el término de nueve dias, á contar desde que la misma aparezea inserta en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado á ser requerido al pago de la multa en que ha sido condenado en la causa que se le ha seguido por contrabando; pues de no verificarlo se sustanciará en su rebeldía y le parará el per-

San Roque 9 de Encro de 1877.-Francisco V. Montero.-Por su mandado, Gaspar Matheos.

## Santander.

D. José Suarez Quirós, Juez municipal de esta ciudad, ejerciendo la jurisdiccion ordinaria por traslacion del propie-

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia intestada de Andrés Paz Feijóo, natural de Santiago de Roiz, provincia de Lugo, de 20 años de edad, soltero, hijo de Antonio y Antonia, y soldado procedente del Ejército de Cuba, que falleció en esta ciudad el dia 6 de Junio último, á fin de que en el término de 20 dias, contados desde la publicacion de este edicto, comparezcan en este Juzgado á deducir el que considerasen asistirles; bajo apercibimiento de pararles en otro caso el perjuicio que hubiere lugar; y advirtiendo que hasta la actualidad no se ha presentado persona alguna alegando derechos á dicha he-

Dado en Santander á 10 de Enero de 1877.-José Suarez Quirós.—Por mandado de S. S., Filiberto Miegimolle. —P

# Seo de Urgel.

D. Pedro Sobré y Bregolad, Secretario de actuaciones thabilitado de este Juzgado de primera instancia.

Certifico que en la causa criminal que pende en el mismo y con mi actuacion sobre hurto de dinero y otros efectos contra Juan Dubois y Sarapidié, se halla la requisitoria que copieda á la letra dice así:

«Requisitoria.-D. Manuel Flores de Sierra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por una sola vez á Juan Dubois y Sarapidié, natural de Noudart, Departamento de Charente, canton de Sainte Amart, en Francia, vecino que fué riltimamente de esta ciudad, y de cuyas cárceles se fugó en Abril del 75, y cuyo paradero se ignora, para que en el preci so sérmino de 10 dias, á contar desde el siguiente al en que t enga lugar la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro de las cárceles de este partido para responder de los cargos que le resultan en la causa que sigo contra el mismo sobre hurto de dinero y otros efectos à Francisco Ramonacho, vecino de esta; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la vigente ley de Enjuiciamiento criminal.

Bada en la Seo de Urgel á 12 de Enero de 1877.-Manuel Flores de Sierra.—Por su mandado, Pedro Sobré, Escribano.»

Lo relacionado consta más al por menor en la causa de su razon, y lo inserto concuerda á la letra con su original, á que me remito, doy fé.

Y para que tenga efecto su publicacion en la GACETA DE Madrid pongo el presente, que firmo en la Seo de Urgel á 12 de Enero de 1877.-V. B. Florez de Sierra.-Pedro Sobré, Escribano.

# Sepúlveda.

D. Julian Hurtado Calvo, Juez de primera instancia de la villa de Sepúlveda y su partido.

A las Autoridades y dependientes de la policia judicial encargo, y caso necesario suplico, procedan á la busca y captura y conduccion á la cárcel de este partido de los sujetos en cuyo poder se encuentren y les fuesen hallados los efectos siguientes:

Una cruz parroquial. Dos cálices. Un viril. Cuatro coronas y un rostrilla. Unas vinagreras. Tres potencias.

Un copon y una reliquia de San Cristóbal, todo de plata. Los anteriores efectos han sido robados en la noche del 2

del corriente en la iglesia parroquial de Valleruela de Pedraza, y por providencia del dia de ayer está acordada la busca y captura de los sujetos en cuyo poder se encuentren las alhajas citadas.

Y para que tenga efecto lo acordado expido la presente requisitoria á dichos Sres. Jueces y demás Autoridades, á fin de que se sirvan dar las órdenes convenientes al objeto ex-

Dada en Sepúlveda á 7 de Enero de 1877.—Julian Hurtado.-Por su mandado, Angel Collado Balza.

## Sevilla.—Magdalena.

D. Fortunato Caña y Gamero, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Aniceto Simon Hernandez, natural de Peñavanda de Duero, vecino de esta capital, soltero, sirviente, y de 29 años de edad, para que dentro del término de 30 dias, siguientes al en que aparezca este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel nacional de esta ciudad á fin de que cumpla la condena de 20 meses y un dia de prision correccional que le ha sido impuesta en causa seguida en este Juzgado por lesiones; apercibido de que trascurrido dicho término sin haberse presentado se proveerá lo que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y agentes de policia judicial, para que practiquen diligencias à conseguir la captura de Aniceto Simon Hernandez, y lograda que see, lo remitirán con las seguridades oportunas á la cárcel de esta ciudad y á disposicion de este Juzgado.

Sevilla 13 de Enero de 1877.-Fortunato Caña.

## Talavera de la Reina.

D. Sabino Raiz de Lope, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en la causa criminal que me hallo instruyendo en averiguacion de los autores del robo de tres caballerías menores cuyas señas se expresan á continuacion, de la propiedad de Francisco Martin de la Encina. vecino de Mejorada, he dispuesto se publique en la GACETA DE Madrid y Boletin oficial de esta provincia, rogando á todas las Autoridades que en caso de ser aquellas habidas las remitan á este Juzgado con las personas en cuyo poder se en-

Dado en Talavera de la Reina á 12 de Enero de 4877.-Sabino Ruiz de Lope.-Por mandado de S. S., Mariano Gil-

# Señas de las caballerias.

Un burro rucio, capon, con una nube en el ojo izquierdo, cerrado, estrellado, con un bultito en el costillar derecho del aparejo y desherrado.

Una burra parda clara, de ocho años de edad, señales de mataduras en lo alto del lomo y desherrada.

Un pollino de cuatro años, hijo de la anterior, y del mismo pelo, capon y sin herrar.

El burro es caballería regular, y los dos restantes algo más pequeños, todos medianamente tratados.

D. Pedro Caula Abad, Juez de primera instancia del parti-

Por la presente requisitoria se cita y llama á Tomás Pla Brux, vecino de Rubí, de unos 44 años de edad, estatura alta, pelo negro, ojos negros, nariz regular, barba cerrada, cara oval, color sano, y á José Castañé Ubach, del mismo pueblo de Rubí, de unos 42 años de edad, pelo castaño, estatura alta, ojos azules, barba cerrada, cara abultada, color sano; visten al estilo del país, para que dentro del término de 15 dias se presenten ante este Juzgado á fin de responder á los cargos que les resultan en la causa criminal que se sigue sobre ocupacion de una máquina de fabricar moneda falsa en la casa de campo llamado Can Roig, del término de Rubí; bajo apercibimiento de que pasado dicho término serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades judiciales, administrativas y á los agentes de policía judicial dispongan cuantas diligencias crean convenientes para la busca y detencion de dichos ausentes, y caso de ser habidos se les conduzca á este Juzgado con la debida seguridad.

Dada en Tarrasa á 13 de Enero de 1877.-Pedro Caula Abad.—Por mandado de S. S., José Ruiz.

D. Antonio Soriano y Ezquerra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la herencia del señor D. Eulogio Francisco de Paula Ulloa y Pereira, Marqués de Santa Cruz de Aguirre, poseedor de los mayorazgos de su apellido, natural de Valladolid, de edad de 17 años, de estado soltero, hijo de D. Joaquin Rafael y de Doña María de los Dolores Gonzalez, Regidor perpétuo y vecino que fué de esta ciudad de Toro, el cual falleció en la villa y puerto de Gijon el dia 15 de Julio de 1838 abintestato ó sin que se tenga noticia de que otorgara disposicion alguna testamentaria, ni dejara etros herederos de la mitad de los bienes libres de dicho mayorazgo y otros que pudieran corresponderle más que á su señora madre Doña María de los Dolores Gonzalez; cuyo llamamiento tiene por objeto el que en el término de 20 dias, á contar desde la fecha de la última insercion en la GACETA DE

Madrid y en los Boletines oficiales de las provincias de Zamora, Valladolid y Oviedo, comparezcan ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda á deducir su derecho en el expediente que con tal motivo se ha promovido en nombre del Ilmo. Sr. D. Valentine de los Rios, como esposo de la Ilustrisima Sra. Doña Catalina Ulloa y Pereira, Marqueses de Santa Cruz de Aguirre, vecinos de Madrid; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Toro á 25 de Enero de 1877.—Antonio Soriano.— Pablo Alvarez de la Fuente. X-611

## Torrelaguna.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido, refrendada por el infrascrito Escribano, se anuncia al público el fallecimiento intestado de Vicente del Valle y Baonza, natural de Bustarviejo, de 59 años de edad, soltero, pastor, ocurrido la noche del 16 al 17 del actual en el pueblo de Navalafuente, de donde era vecino; y se cita y llama á cuantos se crean con derecho á su herencia para que dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan á deducirle en forma ante dicho Juzgado y Escribanía; advirtiendo que se ha presentado solicitando la declaración de heredera Luciana del Valle y Baonza, hermana del finado.

Torrelaguna 27 de Enero de 1877.—El Escribano, Luis X-618 Fernandez y Almazan.

## Torrijos.

D. Vicente Cano Manuel, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente y término de 30 dias, que empezarán á contarse desde el de la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la herencia. intestada de Josefa Rojas y Mora, vecina que fué del Carpio, en la cual falleció el dia 9 de Octubre del año próximo pasado, para que dentro de dicho término comparezcan á deducirlo en este Juzgado por medio de Abogado y Procurador; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en el expediente que pende á instancia del Procurador D. Eugenio Arnaez solicitando se declaren herederos abintestato de aquella á sus hijos Emilia Gomez de Segovia y Rojas y Saturnino Gomez de Segovia y Rojas.

Dado en Torrijos à 24 de Enero de 1877.-Vicente Cano Manuel.-El Escribano, Manuel Maria de la Varga. X-617

# Velderrobres.

D. Juan Claveria y Miguel, Juez de primera instancia de Valderrobres y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á José Grañena y Fontcuberta, soltero, labrador, de 20 años de edad. natural y vecino de Calaceite, y cuyo paradero se ignora, pero se sabe perteneció á las filas carlistas, y contra otro sobre asesinato de Francisco Cubells, para que en el término de 10 dias se presente en las cárceles de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa seguida en este Juzgado contra el mismo y otro sobre el antedicho asesinato; pues de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes que constituyen la policía judicial, procedan á la busca, captura y conduccion á este Juzgado del referido Grañena con las seguridades debidas por haberse decretado su prision en la referida causa.

Dado en Balderrobres á 9 de Enero de 1877.—Juan Clavería.=Por mandado de S. S., Antonio Borra.

# Valencia de Alcántara.

El Doctor D. Ramon Rubio Juncosa, Juez de primera instancia de Valencia de Alcántara y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Gomez Morales, vecino de esta villa, procesado en este Juzgado por hurto de cerdos, para que en el término de 20 dias, á contar desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á los efectos procedentes; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alaso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades é individuos de policía judicial para que procedan á la captura de dicho procesado, que es de regular estatura, de 34 á 36 años de edad, cara ancha, bastante calvo, y viste chaqueta, calzon y polaina al estilo de Extremadura, y dispongan su conduccion á la cárcel de este partido.

Dado en Valencia de Alcántara á 2 de Enero de 1877.-Dr. Ramon Rubio Juncosa.-Por mandado de S. S., Manuel

# Valencia. - Mar.

D. Gabriel Cuartero Atienza, Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta capital.

Por la presente requisitoria y término de nueve dias cito, llamo y emplazo á Salvador Gil Fenollosa, alias Chay, natural y vecino de Pueblo Nuevo del Mar, casado, del comercio, de 27 años de edad, sin que consten otras señas de su filiacion y de vestir, para que se presente en este Juzgado ó en las cárceles de Serranos, á fin de notificarle la sentencia pronunciada por la Superioridad en la causa sustanciada contra el mismo sobre expendicion de moneda falsa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en de-

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la detencion del referido sujeto poniéndolo á disposicion de este Juzgado, pues en ello administrarán justicia.

Valencia 11 de Enero de 1877.-Gabriel Cuartero Atienza.-Salvador García Dechent.

## Valencia.—Serranos.

D. Vicente de Piniés, Comendador de la Real y distinguida Orden de Cárlos III, y Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por el presente hago saber que en la causa que me hallo instruyendo á consecuencia del hallazgo del cadáver de un hombre desconocido (cuyas señas á continuacion se expresan), en término municipal del pueblo de Borbota, junto al camino de Moncada, en la madrugada del dia 6 del actual, he acordado se anuncie el presente en la GACETA, con el fin de llamar à cuantas personas tengan conceimiento del hecho ó puedan identificar dicho cadáver, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicacion del presente en la expresada Gaсета, se presenten en este Juzgado á prestar la debida declaracion.

## Señas.

Estatura regular, como de unos 50 años de edad, barba cerrada y entrecana, pelo negro entrecano, bastante largo, con una cicatriz en la parte superior de la megilla derecha sobre el hueso pómulo: vestia una manta morellana, chaqueta de castor negra, chaleco de lana escuro, todo á medio uso, camisa blanca nueva, pantalen de puntillen escuro, tambien nuevo, pañuelo de pita escuro, calcetines de algodon escuros y alpargatas de cáñamo.

Dado en Valencia à 11 de Enero de 1877 .- Vicente de Piniés.-Por su mandado, Pascual Meleda.

## Wélez-Rubio.

D. Antonio Sanchez Salinas, Juez de primera instancia en comision de esta villa y su partido.

En virtud del presente hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio sobre fuga de la carcel del partido la noche del 4 del actual la presa en ella María de la Concepcion García Jimenez, cuyas señas se dirán, y habiéndose dictado auto interesando que por las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial se proceda á su busca y captura, y caso de ser habida, se ponga á mi disposicion con las seguridades oportunas, se fija el presente á fin de que tenga lugar.

Dado en Vélez-Rubio à 3 de Enero de 1877.—Antonio Sanchez Salinas.-Por su mandado, Francisco Ladron de Guevara. Señas.

Castellana nueva, estatura regular, rubia, boca pequeña, edad 20 años; le acompaña un jóven, tambien gitano, de nue-

## Vera.

A virtud de providencia recaida en el dia de hoy en la causa que se sigue contra D. José Marquez Campos, vecino de Cuevas, sobre detencion ilegal, se cita al testigo Roque Serrano Salas, vecino de Antas, para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MA-DRID y en el Boletin oficial de esta provincia, comparezca en dicho Juzgado á la práctica de la identidad del procesado.

Y para que la citacion tenga lugar, expido la presente en Vera á 15 de Enero de 1877.-Luis Díez Carrillo.

# Wiella.

D. Diego Carril, Juez de primera instancia del partido de Viella.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Solferino Sicre y Astrie, D. Juan María Aremar y Sos y D. Jerônimo Bordes y Cabanis, procesados en causa criminal que en este Juzgado se sigue sobre juegos prohibidos, y cuyo paradero se ignora, para que se presenten ante dicho Juzgado y su audiencia dentro del término de 15 dias para prestar declaracion; bajo apercibimiento que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Viella á 11 de Enero de 1877.—Diego Carril.—Por mandado, Francisco Caubete, Escribano.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Ricardo Enriquez, Juez en comision del partido de Villalba.

Por la presente requisitoria se cita y emplaza á Francisco García Sanchez, de estado casado, de 44 años, labrador, natural y vecino de la parroquia de Santa Eulalia de Mariz, término municipal de Trasparga, de estatura alta, pelo y ojos castaños, barba afeitada y poblada, sin señas particulares, y cuyo paradero es desconocido, á fin de que en el término de 45 dias, contados desde su insercion en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID. comparezea en este Juzgado y Secretaria del que autoriza á fin de ser notificado de la sentencia que recayó en causa iniciada contra él y otros por lesiones mútuas ménos graves, y á la vez citarle y emplazarle para ante la Superioridad; con prevencion de que si no comparece en el término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Villalba á 11 de Enero de 1877. = Ricardo Enriquez .- Por mandado de S. S., Benito María Lindin.

# CHARLES CONTROL OF SECURIOR CONTROL OF CONTR NOTICIAS OFICIALES

# Caminos de hierro del Norte de España.

Necesitando esta Compañía renovar por dos años su contrato de abastecimiento de impresos, celebrará al efecto subasta pública el martes 20 de Febrero de 1877, á las dos de la tarde, en su domicilio en esta Corte, paseo de Recoletos, nú-

Las impresiones, registros, encuadernaciones &c. &c. serán entregados sin gastos de embalaje ni de trasportes en el almacen de impresos, estacion de Valladolid.

El pliego de condiciones, libro de bases de precios, un di-

bujo indicando el modelo del papel que hay que suministrar,

así como el modelo de proposición, están de manifiesto: En Madrid: oficinas del Consejo de la Compañía, paseo de Recoletos, núm. 9. En Valladolid: oficinas del Ingeniero Jefe del material y

Madrid 29 de Enero de 1877.—El Administrador delegado, encargado interinamente de la Direccion, B. Lionnet.

## Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 30 de Enero de 1877, comparado con

	4	
	CAMB	IO AL CONTADO.
Bonning publicos-	22.27.27.22	
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Dia 29.	Dia 30
Transfer to the second	11	
aenta perpétua al 8 por 400.—Sin cup. cor.	44'55	44'57 412-66-50
		44'52 472-55
pequeños.	11'52	. »
á plazo	44'80	44'62 172-65-60
		fin próx.
(dem exterior al 3 per 100 Sin cup. cor	13'40	ົນ .
vequeños .	12:55	12'40
Deuda del personal	44 010	»
Deuda del personal	1 . 010	
4.000 rs	46 010	<b>)</b>
Billetes hipotecarios doi Banco de España.	1 .2 010	<u> </u>
segunda série	99'50	99:50
no publicado	99°50	99.75
Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 100	"	2213
interés anual	R7 Λ-Λ	57 A-A
(dem id., segunda emision	57 Cto	57 0[ <b>0</b> 57 20
ao publicado	57 0[9	
on cantidades pequenas.	, »	56.90
en cantidades pequenas. Cédulas hipotecarias del Banco Hipotecario	α	57'40
da Feneria da 178 manta e en militar de la figura de 178 manta e e e e e e e e e e e e e e e e e e e	1	
de España, de 475 pesetas, 7 por 400 de	1 1	
interes anual, cupon semestral y amorti-	1 1	1
zables en 50 años	) »	<b>.</b>
Carpetas provisionales de obligaciones del	1	<b>'</b>
Banco y del Tesoro al 6 por 406, cupon		
corriente, série interior	88'45	83'25-33-38-50
		88'37 112
no publicado	88 25	88:50
en cantidades pequeñas.	88'25	88'15-50
no publicado	88'50	89 010
Idem id., série exterior	88 010	88 010-88 20-25
		87'75-83'35
á plazo.	88'75	88'70-75-89 010 fin
		próx.; Obs. 89 010
Obligaciones generales per ferro-carriles,	11 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	88'90 p.
de 2.000 rs., de 4.º de Julio de 4874 - Sinl	1	· · · · ·
el cupon corriente	20 010	20'10-19'80-20 010.
ldem in emisiones de 1875 Id	.ZU•U[U	20.010
Idem id. id. de 1876.—Id	19.75	19'80
no publicado.		49.70
	191.50	193 010-194 010
OLOMOD. GOL BULLOW, NO AND PULMER	1.21.90	193 0[0-194 0[0
was specifildeened at	194 0-0	193.30
Idem de la Metalúrgica de S. Juan de Alcaráz	55 010	34 0[0-194-25-35
Idem de la nueva Compañía del ferro-carril	32 0[0	
de Alar á Santander	,	94'75
Billetes hipotecarios del Banco de Castilla, 6		04.10
por 100 de interés anual		58'50
Shuggeioned del Pienhre & non 100 2.11	) »	1
Obugaciones del Timbre, 9 por 400 interés.	l Udin .	» 402'50 d.
no publicado.	III 02.93	1 102.20 d.
fambios oficiales achre ni		Tall Madan
The Court of the C	53 X H S &	மாரு <b>கூடு இரும்</b> கே

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

	PAKO.	BENEFICIO.		DAÑO.	Baneficio.
Albacete	<b>)</b> 9	1 1[8	Logrofio		314
Alcov	*	1	Lorca	39	1120
Alicante		2	Lugo	- a ′aga .	1/2
Almeria	. ×5	13[4	Malaga	ža)	4 412
Avila	, ya	138	Murcia	<b>36.</b> 3 (1)	4 518
Badajoz	5	2118	Orense	. ec	874
Barcelona	75	2314	Oviedo	ie .	4 5 8
Béjar	70-	3[4	Palencia	30	1
Bilbao	25	4 4 78	Palma Mall.	<b>&gt;p</b>	4 474
Búrgos	20	13 <sub>[</sub> 8 d.	Pamplona	. 30	4 "
Cáceres		2	Pontevedra.	38	7 <sub>[</sub> 8
Cádiz	79	2 d.	Reus	28	4
Cartagena	Х)	i 1 [2 d.	Salamanca	: X	1 1 [4
Castellon	29	4 3 4	S. Sebastian.	.29	2
Ciudad Real.	19	1 1 1 1 8	Santander	39	4 5[8
Córdoba	*	1 1 12	Sta. Cruz, Tfe	225	3[4
Coruña	*	4 118	Santiago	>	1 [2
Cuenca	par.	*	Segovia	29	4 418
Ferrol		314	Sevilla	26	2 4 2
Gerona	¥	4 778	Soria	78	172
Gijon	₩	3[4	Tarragona	26	1 1 [2
Granada	\$	1412	Teruel	30	4 [2
Guadalajara.	*	1114	Toledo		1
Haro	.78	.174	Tudela	79	474
Huelva	,39	4	Valencia	. 39	i 7 <sub>[</sub> 8
Huesca	2	418	Valladolid		1 112 d.
Jaen	¥	4 578	Vigo	0	5[8
lerez Front.	*	1 1 4	Vitoria	, to	1
Leon	*	4 112	Zamora	>>	4 (28
Lérida	20	4 5[8	Zaragoza	<b>»</b>	4 114
Linares	ж .	4 1	10 445 Mg-4	lagar I	

# Bolsas extranjeras

París 29 Enero.

Fondos españoles... { 3 por 400 exterior.... á 11 7[8. (Con cupon Dic. 77). { 3 por 400 interior.... á » Consolidados ingleses...... á 96 4146.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. Londres, á 90 dias fecha, 48'00. París, á 8 dias vista, 5'00.

# Observatorio de Madrld.

Observaciones meteorológicas del dia 30 de Enero de 4877.

•	ALTURA del			DINUCCIOP	SSTADO	
HORAS.	barómetro reducida á 0° v en milíme-			v glaga dol viente	del cielo.	
Nation of the second se	3792.	acco.	cido.	Branchisters was a reservoir spirit senses of the 2000.	at a communication of the	
6 de la m.	746'28	-0'5	-1'0	N. E Calma .		
Ø de la m. 12 del dia	716.84 716.29	2·4 8·3	4'3 5'5	N. N. E. Idem Idem		
8 de la t	714'83	10.4	70	S. O Brisa S. O . Idem		
5 de la t	713'78 713'34	7'1 9'6	5 4 4 0	O. S. O. Viento.		
Temperatura máxima del aire, á la sombra						
ldema mi	nima del id.	• • • • • • • • • • • • • • • • •	0.7			

Femperatura máxima al sol, á 147 metros de la tierra dem id. dentro de una esfera de cristal	24'3	
Diferencia	12'3	
Lluvia en las 24 últimas noras, en milimatros		

despuchos relegráficos recibidos en el Observatorio de Mudrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañano en varios puntos de la Peninsula el dia 30 de Enero de 4877.

	ALTURA	TBRFRLA-	Direction		THE BOOK OF THE	ALL : BAPECE SOUTHER TO
LOCALIDADES.	baromótri- ca á t <sup>o</sup> y al nivel del	en grados on grados osniosi-	वंश :	V03404	%#7s5e	CSP4BG
	mar en mi- límetros.	GIA.7.4	7 3 3 E CO.	dei Tiento.	Cat viele.	do is mad
Bilbao	7:3:0	7:2	NE	Brisa	Despejado.	N 00 2
Santander		' -	1		ł	
Oviedo	774'0	5'0	S. 0	Brisa	Despejado. Cubierto	70
Coruña (8 m.) Santiago	773'7 774'8	8'2 3'4	N. O	Viento	Idem	Picada
ааныажо	114.8	3.4	0	vanna	idem	, ,
Oporto	776'5	104	E. N. E.	Brisa	Despejado,	Agitada
Lisboa.	774.7	40.0	N	Idem	Cási desp.	Bella.
Badajoz	χ,	9'7	N. E	laem	Despejado.	) X
S. Fern. (8 m.)	7744	44'3			A. nubeso.	
Sevilla	772.4	8'0	N. O	Calma	Despejado.	»
Tarifa Granada	774'2	6:7	127	Calma	Despejado.	
Granaua	7142		<b>§</b>	i		l l
Cartagena	7734	7.0	S	Calma	Despejado.	Bella.
Alicante	7744	11'2	N. E	Brisa	Celajes Idem	Rizada.
Murcia Valencia	775'4 774'0	7.8 8.0	0	Idem	Despejado.	24
Palma	772.2	10'8	Ŏ	Calma .	Nuboso	Trang.
Sarcelona	771.8	8,6			Despejado.	
· Variances	772'7	4.4	N O	Price	Dognojada	
Zaragoza Soria	773'1	34	N. E	Calma	Despejado. Idem	)
Búrgos	776'2	-1'8	N	Idem	Idem	
Valladolid	779'4	4.0	S. 0	Brisa	Nuboso	<b>&gt;&gt;</b>
Salamanca	760'4	0.8	E	Calma	Despejado.	29
Madrid	7774	2'4	N. N. E.	Calma .	Celajes	<b>)</b>
Escorial	778 6	58	N. E	Idem	Despejado. Niebla	
Ciudad-Real.		4 '8	N. E	Idem	Niebla	
Albacete	775.8	2.5	10	Brisa	Naboso	, D

Direccica general de Cerreos y Telégrafes. Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

# Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo si-Carne de vaca, de 14 á 15 pesetas la arreba, y á 131 el ki-

lógramo.

Idem de carnero. a 6'57 pesetas la libra, y á 4'97 el kilógramo.
Despojos de cerdo, de 4'2 á 4250 pesetas la arroba; á 0'50 la libra, y a 4'08 el kilógramo.
Tocino añejo, de 22'50 á 23 pesetas la arroba; de 0'94 á i peseta la libra, y de 2'02 á 2'47 el kilógramo.

Idem fresco, de 20'50 á 24 pesetas la arroba; de 0'82 á 0'94 la libra, y de 4'76 á 2'03 el kilógramo.

Idem en canal, de 20'50 á 34 pesetas la arroba.
Lomo, de 4'42 á 4'25 la libra, y de 2'44 a 2'69 el kilógramo.

Jamon, de 30 á 35 pesetas la arroba; de 4'25 á 4'75 la libra, y de 2'71 á 3'80 el kilógramo. de 2.71 á 3.80 el kilógramo.

Pan de dos libras, de 0'38 á 0'44, y de 0'44 á 0'47 pesetas el kiló

gramo.

Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra, y de 0'54 á 4'28 el kilógramo. Judías, de 5'50 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y

Judías, de 5'50 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilógramo.

Arroz, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilógramo.

Lentejas, de 5'50 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra, y de 0'54 á 0'63 el kilógramo.

Carbon vegetal. á 4'55 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilógramo.

Idem mineral, á 4'25 pesetas la arroba, y á 0'44 el kilógramo.

Cok, á 1 peseta la arroba, y á 0'09 el kilógramo.

Jabon, de 12'50 á 47 pesetas la arroba; de 0'53 á 0'68 la libra, y de 1'14 á 1'46 el kilógramo.

Patatas, de 4'50 á 4'75 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'44 la libra, y

Patatas, de 450 á 475 pesetas la arroba; de 008 á 044 la libra, y de 043 á 049 el kilógramo. Aceite, de 48 á 20 pesetas la arroba; de 0'60 á 0'72 la libra, y de 45'10 á 46'70 el decálitro.

Vino, de 6:30 á 40 pesetas la arroba; de 0.23 á 0.35 el cuartillo, y de 4:55 á 6:93 el decálitro. Petróleo, á 648 pesetas el cuartillo, y á 752 el decálitro. Trigo, precio media, 4490 pesetas la fanega, y 2453 el hectólitro. Cebada, id. id., 578 pesetas la fanega, y 1046 el hectólitro.

Nova. Reses degolladas en el diu de ayer. Vaces, 172.—Carneros, 344.—Corderos lechales, 36.—Terneras, 66.—Cabritos, 35.—Cerdos, 214.—Total., 834.

Su peso en libras... 125.267.—Idem en kilógrames.... 57.343.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer por arbitrios sobre articulos de consumo.

FUNTOS DE RECAUDACION.	Pias, Cénts.	PUNTOS DE RECAUDACION.	Ptus. Cénts
ToledoSegovia	3 549'71 542'58	venidos. Fábricas de cerveza.	
NorteBilbao	44.256'34 4.630'65	primera quincena Fábrica del gas, coky	ж
AragonValencia	3,604.74	residuos Mataderos	16.92 <b>4'2</b> 0
Mediodía	24.430'82 20'40	TOTAL	63.457:48

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 30 de Enero de 4877. - El Alcalde, A. Conde de Here-

erenga por Cili (i gar of seren

# INTERIOR

MADRID—Se ha publicado el cuaderno 5.º del Nuevo Manual de Medicina homeopática, por G. H. G. Jahr, tradueido del francés al castellano de la última por D. Pedro Rino y Hurtado. Consta esta tercera edicion española de la obra clásica homeopática de cuatro tomos en 8.º, divididos en

echo cuadernos, que salen à luz mensualmente. Se suscribe en la librería extranjera y nacional de D. Cárlos Bailly-Baillière, plaza de Santa Ana, núm. 10, Madrid, y en las principales librerías de provincias.

Ha visto la luz pública un interesante folleto titulado Reflexiones sobre la legislacion penal, el Jurado y las costumbres judiciales de Inglaterra, que ha escrito el respetable Presidente de la Sala de casacion criminal del Tribunal Supremo Sr. D. Sebastian Gonzalez Nandin, cuya autoridad y competencia en esta clase de estudios le colocan entre los primeros Jurisconsultos españoles contemporaneos. Esta doble circunstancia contribuye en alto grado á que la publicacion del Sr. Nandin excite la curiosidad de nuestros eriminalistas, y que estos hallen materia de estudio de legislacion comparada en los importantes hechos y luminosas observaciones que aquel presenta á la pública consideracion. Sin tiempo ni espacio para ocuparnos ahora en su examen crítico, solo indicaremos que el trabajo científico del Sr. Nandin, contenido en el mencionado folleto, aparece expuesto con tal concision y elegancia de estilo, como todos los escritos jurídicos que salen de su docta pluma. En la seccion de anuncios hallarán nuestros lectores êl correspondiente á esta obra, que está de venta en las principales librerías.

Acaba de ver la luz pública el cuaderno 5.º del Tratado práctico de las enfermedades de las vias urinarias, por Sir Henry Thompson, traducido al castellano por D. Pablo Leon y Luque, Presidente del Crerpo médico forense. Esta obra constará de un tomo ilustrado con 280 figuras intercaladas en el texto. Se suscribe en la librería de D. Cárlos Bailly-Baillière, en Madrid.

## INDICE

DE LAS LEYES, REALES DECRETOS, REALES ÓRDENES, REGLAMEN-TOS Y CIRCULARES QUE SE HAN PUBLICADO EN EL MES ACTUAL

En 1.º-Real orden recordando el exacto cumplimiento de la circular de 18 de Enero de 1871, referente á la prohibicion de premover expedientes de denuncias y atrasos

cion de promover expedientes de definicias y atrasos por todos los ramos de la Administración durante el período electoral.—Número 1.º
Circular á que se refiere la Real órden precedente.—Idem. Real órden resolviendo que procede la via contencioso-administrativa para la demanda deducida en nombre de D. Jerónimo Gonzalez Sanchez, D. Joaquin Ruiloba v otros, indivíduos que fueron de los Ayuntamientos de Alfoz de Laredo en los años de 1864 à 1870, sobre revocacion de una órden del Presidente del Poder Ejecutivo de la República acerca de la responsabilidad en el reintegro á los fondos del Municipio mencionado de 9.000 rs. recibidos por su Alcalde D. Manuel Gutierrez .- Idem.

Otra otorgando á los Sres. D. Mateo Mateu y D. Francisco Puig autorizacion para establecer un tramvia con motor de sangre desde la estacion de Sils á Santa Coloma de

Farnes .- Idem.

Resumen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de

Gracia y Justicia, referentes al movimiento del personal de Jueces de primera instancia.—Idem.

En 3.—Ley declarando leyes del Reino los decretos expedidos por el Ministerio de la Gobernacion en las fechas y sobre los asuntos que se mencionan.—Núm. 3.

De la compansa de la compansa de un Discontra de la compansa del compansa de la compansa del compansa de la co

Real decreto mandando proceder á la eleccion de un Di-putado á Córtes en el distrito de Miranda, provincia de Búrgos.—Idem.

Otro concediendo á la villa de Villafranca de los Barros el título de Ciudad.— Idem.
Real orden autorizando á Doña Enriqueta Luisa Van Rhyn

para edificar dos almacenes y para establecer un depó-sito de carbon en la playa de Ponce, de la isla de Puerto-Rico.—Idem.

Resúmen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia, referentes al movimiento del personal del Ministerio fiscal de las Audiencias.—*Idem.*Real decreto-sentencia dejando sin efecto la Real órden

reclamada en el pleito contencioso-administrativo entablado en nombre del Mariscal de Campo D. Emilio Calleja é Isasi sobre denegacion de la permuta que el de-mandante solicitaba de la Cruz de tercera clase de la Orden del Mérito naval con distintivo rojo por la Gran Cruz roja de la misma Orden.—Idem.

En 4.—Real decreto nombrando Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion a D. Ricardo Alzugaray y Yan-

guas.—Núm. 4. Otro nombrando Director general de Política y Administracion local á D. Raimundo Fernandez Villaverde.-Idem.

Real orden concediendo á D. Diego Roldan y Barrajon, Comandante de Caballería, la Cruz de primera clase de la Real y militar Orden de San Fernando, pensionada con 375 pesetas anuales.-Idem.

Real orden resolviendo que se admitan á reconocimiento el décimosexto cupon de los bonos del Tesoro de la primera emision y el quinto de los de la segunda, para proceder en su dia al pago de los mismos.-Idem.

Otra concediendo al Municipio de Urueña, partido de Rio-seco, la cantidad de 1.741 pesetas con destino al personal y material de la enseñanza de aquel pueblo.-Idem. Otra autorizando á D. Silvestre V. Iglesias para construir

un muelle-embarcadero en la bahía de la capital de Puerto-Rico, cerca de la bateria de Santo Toribio, así como una pequeña linea férrea que lo una con los almacenes que posee en la Marina.—Idem.
Circular de la Direccion general de los Registros civil y

de la propiedad y del Notariado dictando disposiciones referentes à la estadística del Registro de la propie-

dad .- Idem.

- En 5.—Real decreto admitiendo la renuncia del empleo de Brigadier, presentada por el Coronel de ejército, Teniente Coronel de Ingenieros del ejército de Filipinas Don Andrés Villalon y Echevarría.—Núm. 5.

  Otro promoviendo al empleo de Brigadier al Coronel de Otro promoviendo al empleo de Brigadier al Coronel de
  - infanteria del ejército de la isla de Cuba D. Salvador
  - Ayuso y Miguel.—Idem. Otro concediendo la Gran Cruz del Mérito naval con distintivo rojo al Mariscal de Campo D. Emilio Calleja é
  - Real orden asignando à la clase de Capitanes de navío de segunda de la escala activa las Comandancias de Mari-

na de Santander, Sevilla y Cádiz, y más que expresa.-Idem.

Real decreto disponiendo que las Diputaciones provincia-les de Madrid, Avila, Segovia, Guadalajara y Toledo y el Ayuntamiento de Madrid hagan efectivas en la for-ma que se indica las cantidades con que deben contribuir á la construccion de una cárcel-modelo en Madrid .- Idem.

Real orden declarando nulos los nombramientos de Médicos titulares de Viana del Bollo, hechos en favor de D. Francisco Fernandez Gacio y D. José Armesto y Lopez, con motivo de un expediente de alzada de un acuerdo de la Comision provincial de Orense, revocatorio de otro del Ayuntamiento de Viana del Bollo.-

Otra revocando un acuerdo de la Comision provincial de Valladolid reclamado en alzada por D. Lesmes Gonzalez Valentin sobre velidez del nombramiento de Médico titular de Villanubla.-Idem.

Otra accediendo à la pretension del Ayuntamiento de Casares, provincia de Málaga, agregandole al partido judicial de Estepona y segregandole del de Gaucin.—

Otra concediendo al Ayuntamiento de Valdeavellano de Tera la cantidad de 8.171 pesetas como auxilio para

construir un edificio con destino à Escuela pública de niños y habitacion para el Maestro.—Idem.

Otra concediendo al Ayuntamiento de Villanueva de Oscos la cantidad de 3.817 pesetas como auxilio para construir un edificio con destino á Escuelas públicas de ámbos sexos y habitación para los Maestros.—Idem. Instrucción acerca de la forma en que han de verificarse

los ejercicios de oposicion para proveer las plazas va-cantes en el cuerpo de Estadística.—idem.

6.—Real decreto declarando terminada la legislatura

de 4876.—Núm. 6. Ley otorgando á D. Antonio Rovira y Altisen la concesion de un ferro-car il de servicio general desde Lérida

à Puente de Rey.—Idem.

Otra concediendo próroga de los plazos para concluir y poner en explotacion las secciones de Vigo á Tuy y de este punto à Orrase, pertenecientes al ferro-carril de

Orense à Vigo.—Idem.
Otra concediendo à la Compañía del ferro-carril de Aranjuez à Cuenca proroga de tres años para la termina-

cion de las obras y más que expresa.—Idem. Otra autorizando al Gobierno para sustituir el ferro-earril de Villalva á Segovia con una línea que partiendo de la de Madrid á Valladolid termine en Segovia.—

Otra otorgando á la empresa concesionaria del ferro-carril de Mollet á Caldas de Montbuy el término de un año para la conclusion del expresado camino.-Idem.

Otra concediendo próroga de dos años á las empresas de los ferro-carriles de Madrid á Malpartida de Plasencia y de Mérida á Sevilla para concluirlos y abrirlos á la

explotacion.—Idem.

Real orden dando las gracias en nombre de S. M. á Don
Jesús Cencillo Briones, D. José Roselló y Bestard y el
Sr. Conde de Premio Real por sus donativos de libros con destino á Bibliotecas populares.—Idem.

Otra mandando publicar en la GACETA el resultado de la matricula verificada en los establecimientos públicos de enseñanza en el curso de 4876 á 4877.—Idem.

Resúmen de la matricula á que se refiere la Real órden precedente.—Idem.

Real decreto concediendo á Manuel Miyar Llera, Domin-go Fernandez Nozal, Bernardo Balbin Folgueres y José Balbin Folgueres indulto de la pena de 20 meses y 21 dias de prision correccional que les impuso la Audiencia de Oviedo en causa por delito de sedicion.—Idem. Otro concediendo á Juan Villodres Godoy indulto de la

pena de seis años y un dia de prision mayor que le impuso la Audiencia de Granada en causa por delito de sedicion.—Idem.

Resúmen de resoluciones dictadas por el Ministerio de Gracia y Justicia, referentes á títulos nobiliarios.—Idem.

Real orden declarando que la obligacion de formar la relacion de morosos exigida por el art. 42 de la instruccion de 18 de Agosto de 1876 sobre cédulas personales deberá cumplirse por los respectivos Ayuntamientos en el mes de Febrero próximo.—*Idem*.

Otra disponiendo que se celebre nueva subasta para la adquisición de 48.000 metros de conductor telegráfico con

destino al paso de los túneles de la línea de Madrid á

Zaragoza. - Idem.

Otra admitiendo la renuncia presentada por D. Ramon Coll del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones à las plazas vacantes de Médicos en los Hospitales de la Princesa, Jesús Nazareno y Cármen de Madrid.—*Idem.* Otra nombrando Vocal del Tribunal de oposiciones à las plazas vacantes de Médicos en los Hospitales de la Prin-

cesa, Jesús Nazareno y Cármen de Madrid á D. Pedro Gonzalez Velasco.—Idem. Otra autorizando á D. Eduardo E. Crozas para establecer un varadero carenero en el sitio de la bahía de la capi-

tal de Puerto-Rico, denominado Charco de las Brujas, desecando una zona de manglares.—Idem. En 7.-Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Real y militar Orden de San Fernando al Teniente General D. Manuel Pavía y Rodriguez de Alburquerque.—Nú-

Real orden aprobando el plano de reforma de la calle de Hernani, y por consecuencia la modificacion del de ensanche de la ciudad de San Sebastian.—Idem.

-Otra disponiendo se proceda mediante subasta á la construcción de una línea telégrafica desde Búrgos á San Sebatian por Miranda, Vitoria, Vergara y Zumárraga.—Núm. 8.

Otra disponiendo que se anuncie por traslacion para proveer la cátcdra de Element s de Economía política y Estadística vacante en la Universidad de Madrid. - Idem. Otra declarando con carácter oficial las enseñanzas de Pintura, Escultura y Grabado de la Escuela de Bellas Artes de Barcelona que sostiene aquella Diputacion provincial.-Idem.

Circular de la Direccion general de Aduanas reclamando de los industriales varios datos referentes á los tejidos u rovas hechas. - Idem.

Otra id. trasmitiendo á los empleados de la Renta de Aduanas una Real órden, en la cual se consigne el castigo en que aquellos incurren si se valieran de personas extrañas para solicitar ascensos y traslados con arreglo à la circular de 6 de Octubre último.—Idem.

En 9.—Real orden dictando disposiciones para conceder socorros á los huérfanos y desamparados por efecto de la guerra civil .- Núm. 9.

Otra dejando sin efecto un acuerdo de la Comision pro-vincial, de las Baleares, reclamado en alzada por el Ayuntamiento de Establiments, relativo al repartimiento vecinal del corriente año.—Idem.

Otra dejando sin efecto en parte un acuerdo de la Comision provincial de Salamanca, reclamado en alzada por el Ayuntamiento de Castillejo de Martin Viejo, refe-rente al repartimiento de consumos de 1874-75.—Idem. Otra desestimando un recurso de alzada interpuesto por

el Ayuntamiento de Sástago contra un acuerdo de la Comision provincial de Zaragoza, relativo á la cuota impuesta en el repartimiento municipal á D. Francisco Vidal y D. German Royo.—Idem.

Otra desestimando un recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Sollana contra un acuerdo de la Comision provincial de Valencia, por el cual se dispuso.

Comision provincial de Valencia, por el cual se dispuso se rebajase la cuota señalada en el repartimiento municipal de 1874 á 75 á D. Matías Llopis. Dominguez, co-

mo hacendado forastero.—Idem.
Orden de la Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado resolviendo un recurso gubernativo promovido por D. Dionisio Rivera y Ramiro contra el Registrador de la propiedad de Peñafiel por haber denegado la inscripcion de cierta escritura

En 10.—Ley dictando disposiciones para perseguir y castigar el bandolerismo.—Núm. 10. Real decreto promoviendo à la plaza de Magistrado del Tribunal Supremo à D. Federico Guzman y Magadan.—

Otro nombrando Presidente de la Audiencia de Madrid á
D. Pedro Borrajo de la Bandera.—Idem.
Otro promoviendo á una plaza de Presidente de Sala de

la Audiencia de Madrid a D. Patricio Gonzalez y Gon-

zalez Golmayo.—Idem. Otro promoviendo á una plaza de Magistrado de la Audiencia de Madrid á D. Antonio Garijo de Lara.—Idem. Otro promoviendo á una plaza de Magistrado de la Audiencia de Granada á D. Francisco Bernad y Ramirez,

Juez de primera instancia del distrito del Centro de Madrid.—Idem.

Otro jubilando á D. Ramon Villegas y Rubinos, Magis-frado de la Audiencia de Pamplona.—Idem.
Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Pamplo-na al que lo es electo de la de Granada D. Nicolás Cas-

tillejo y Rivarola.—*Idem*. Otro trasladando á D. Juan Cayuela y Ramon, Magistrado de la Audiencia de Cáceres, à igual plaza de la de Gra-

Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Cáceres à D. José Arroquia y Fernandez de Baeza.—Idem.
Otro nombrando Vocal de la Comision general de Codi-

ficacion á D. Manuel Danvila.—Idem. Ley dictando disposiciones acerca de las garantías de subastas de fincas del Estado ó censos desamortizados, y

más que expresa.—Idem. Otra cediendo al Ayuntamiento de Gijon los terrenos no vendidos ni ocupados por el Estado pertenecientes al recinto de las fortificaciones que existieron en dicha ciudad.—Idem.

Otra eximiendo de toda especie de contribuciones, impuestos y cargas del Estado los terrenos ó edificios que adquiera ó construya la Asceiación de caridad titulada La Constructora benefica.—Idem.

Otra trasfiriendo 300.000 pesetas del crédito señalado en el art 1.º, cap. 18, para Personal de Universidades; alartículo 4.º del cap. 22, Gastos diversos, en la seccion 7.º del presupuesto de obligaciones de flos departamentos ministeriales, correspondiente al actual año económica. co.-Idem.

Otra eximiendo de responsabilidad á las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y Juzgados de paz ó mu-nicipales que reintegren al Estado dentro de dos meses el importe del papel sellado ó sellos que debieron usar con arreglo á la legislacion del papel sellado é impuesto de guerra.—Idem.

Real decreto disponiendo que D. Aquiles Vial y Bassoco cese en el cargo de Oficial de la clase de segundos del

Ministerio de Marina.—*Idem*.
Otro nombrando Oficial de la clase de segundos del Ministerio de Marina á D. José Enriquez y Florez.—

Otro autorizando al Ministro de la Gobernacion para que sin las formalidades de subasta pueda efectuar por administracion las obras que hay necesidad de practicar en la casa-cuartel que ocupa la Guardia civil en Badajoz.—Idem.

Otro concediendo igual autorizacion al mismo Ministro respecto de las obras de la casa-cuartel de la Guardia civil en el pueblo de Aravaca, provincia de Madrid .-

Real órden dejando sin efecto un acuerdo apelado de la Comision provincial de Valladolid, referente á la cuota impuesta en el repartimiento vecinal de Ceinos á Don Alvaro Rodriguez.—Idem.

Otra desestimando un recurso de alzada interpuesto por varios vecinos de Catllar contra un acuerdo de la Comision provincial de Tarragona, relativo al repartimiento municipal de 1875-76-Idem.

Otra desestimando un recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Cañizo contra un acuerdo de la Comision provincial de Zamora, que anuló un impuesto establecido sobre la ganadría.-Idem.

Otra concediendo al Teniente de caballería D. Joaquin Viviente y Navarro la Cruz de primera clase de la Orden militar de San Fernando, pensionada con 250 pesetas anuales.—Idem.

En 11.—Ley declarando leyes del Reino varios decretos del Ministerio Regencia que con carácter legislativo restituyeron al Consejo de Estado y encomendaron á las Co-misiones provinciales la jurisdiccion contencioso-administrativa.—Núm. 11.

Otra eximiendo de toda responsabilidad á los Gobiernos que se han atribuido y ejercido desde el mes de Enero de 1874 hasta la reunion de las actuales Córtes facultades legislativas en el érden político, y declarando con fuerza de ley el decreto de 5 de Enero de 1874 suspendiendo las garantías constitucionales y las medidas gubernativas consiguientes á esta suspension.—Idem.

Otra declarando leyes del Reino los decretos expedidos por el Ministerio de Hacienda en 9 de Julio de 1869, 26 de Julio y 26 de Agosto de 1874 y el Real decreto de 14 de Agosto de 1876, referentes á la Asesoría general de Hacienda.—Idem.

Otra dictando disposiciones acerca de la organizacion del servicio militar y reemplazo del ejército.—Idem.

Otra organizando el servicio en los buques de la Armada y las matriculas de mar.—Idem.

Otra concediendo al Ministro de la Gobernacion un suplemento de crédito de 190.842 pesetas con destino á los

scrvicios de Sanidad.—*Idem*.

Otra dictando disposiciones acerca de la pignoracion de los bonos del Tesoro que se liberen con arreglo á la base 7.º del art. 1.º de la ley de arreglo de la Deuda flotante de 30 de Junio de 1876.—*Idem*.

Real orden desestimando un recurso de alzada interpuesto por D. Genaro Ordoñez, apoderado de D. Ezequiel Ortiz, contra un acuerdo de la Comision provincial de

Palencia, que le obligó al pago de las aceras colocadas frente á unas casas de su propiedad.—Idem.

Otra desestimando un recurso de alzada promovido por D. Demetrio Suarez y Argüelles contra un acuerdo de la Comision provincial de Oviedo, referente al cerramiento de un torrero verificado por D. Pedro Alvarez miento de un terreno, verificado por D. Pedro Alvarez Albuerne.—Idem.

Otra desestimando un recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Borden contra un acuerdo de la Comision provincial de Teruel, relativo á la cuota impuesta en el repartimiento municipal de dicho pueblo á D. Manuel Dalmau.-Idem.

Otra dejando sin efecto un acuerdo de la Comision provincial de Alicante, reclamado por el Ayuntamiento de Orihuela, acerca del abono de cierta cantidad que Don Pascual Sanz adeudaba á dicho Municipio como arrendador de arbitrios.—Idem.

Otra declarando nulas varias certificaciones de estudios que han resultado falsificadas en la Secretaría de la Universidad de Valladolid, y nulos los ejercicios y los títulos de Licenciado en Medicina y Cirugía expedidos por aquella Universidad á favor de las personas cuyos

nombres se expresan.—Idem.
Otra declarando nulas las certificaciones falsas presentadas en la Secretaría de la Universidad de Valladolid á nombre de los alumnos que se mencionan, y nulos los ejercicios hechos por los mismos con el objeto de reci-bir el grado de Licenciado en Medicina.—*Idem*.

Otra declarando improcedente la via contencioso-administrativa respecto de una demanda interpuesta á nombre de D. Jáime Feliú y Goday, que fué declarado sin derecho á ser repuesto en el cargo de Secretario de la Junta provincial de Instruccion pública de Valencia.—

Otra manifestando el Real agrado á la Diputacion provincial de Zaragoza por haber aumentado los sueldos de las Escuelas públicas elementales de niños de las

Casas-Hospicios de Calatayud y Tarazona.—*Idem.*En 12.—Real decreto admitiendo la dimision presentada por D. Felipe Puigdorfila del cargo de Gobernador civil de la provincia de Baleares.—*Núm.* 12.

etro nombrando Gobernador civil de la provincia de Baleares à D. Federico Ferrer y Galvez.—Idem.

Otro nombrando Gobernador civil de la provincia de Lérida à D. Jerónimo Rius y Salvá.—Idem.

Otro reorganizando la Asesoria general del Ministerio de Hacienda, que se denominará además Direccion general de Contraire del Estado de Maria de Contraire del Estado de Maria de Contraire de Lieutos de Lieutos de Contraire de Lieutos de

de lo Contencioso del Estado, -- Idem.

Ley trasfiriendo 70.000 pesetas del art. 1.°, cap. 32, Material de Puertos, al art. 3.°, cap. 24, Gastos diversos, en la sección 7.° del Ministerio de Fomento del presupuesto para 1875-76.—Idem. Real orden nombrando Registrador de la propiedad de Orgiva á D. Marcelino Florez de Prado.—Idem.

Circular disponiendo que se preceda al alistamiento de los

mozos llamados al servicio activo del ejército, y á su rectificacion en los plazos que se indican.—*Idem*.

Real órden dejando sin efecto un acuerdo de la Comision provincial de Palencia, reclamado en alzada por Don Santiago Jalon Nevares, sobre derribo de un cobertizo y la reivindicacion de varios terrenos del comun de vecinos que el recurrente venia disfrutando.-Idem.

Otra dejando sin efecto un acuerdo de la Comision pro-vincial de Logroño, reclamado en alzada por D. José Ruiz, sobre cierre de un terreno en el pueblo de Pre-

Otra mandando que sirva de regla general la resolucion adoptada en el expediente promovido por Juan Marti-nez Zurano alzándose del fallo de la Comision provin-cial de Almería, que declaró soldado del segundo reem-plazo de 1875 por el cupo de Huercal-Overa á José Martinez Viudes, hijo del recurrente.-Idem.

Otra declarando con servicios facultativos eminentes á los Médico-Directores de baños y aguas minerales que se

mencionan.—Idem. Otra señalando á la plaza de Sevilla 12 Corredores de Co-

mercio y dos Intérpretes de naves.—Idem.
Otra desestimando una instancia de D. Pablo Espina y Redolat, indivíduo del cuerpo de Topógrafos, solicitando ingreso en el cuerpo de Estadística, y disponiendo que esta resolucion se publique como de carácter general y aplicable a todos los indivíduos del cuerpo de

Topógrafos.—Idem. Escalaton de los empleados periciales de Aduanas, totalizado en 31 de Diciembre de 1876.—Idem.

En 13.—Ley concediendo derecho al abono de doble tiempo de servicio del que hayan estado en campaña contra los carlistas y los republicanos á los indivíduos del ejército è instituciones armadas, para los efectos de retiro, premio de constancia &c.—Núm. 13.

Real decreto nombrando Subinspector de la Guardia civil y de Carabineros de Filipinas al Mariscal de Cam-

po D. Joaquin Colomo y Puch.—*Idem*.

Ley concediendo proroga de un año á la Sociedad concesionaria del ferro-carril de Medina del Campo á Salamanca para concluirlo y abrirlo á la explotacion.—

Otra autorizando al Gobierno para etorgar la concesion de una línea ferrea de Oviedo, pasando por Trubia, á Pravia.—Idem.

Otra autorizando al Gobierno para subastar un ferrocarril que, partiendo de Baides, vaya á la ciudad de Soria y á Castejon, en la línea de Zaragoza á Alsásua.-

Otra concediendo á la Compañía de los ferro-carriles de Lérida à Reus y Tarragona una proroga para terminar la construccion del de Lérida à Montblanch.—Idem.

Otra autorizando á D. Francisco Gumá y Ferran para construir un ferro-carril que, partiendo de Valls, pase por Villanueva y Geltrú y termine en Barcelona.—Idem. Otra autorizando al Gobierno para sacar á subasta la concesion de un ferro carril de Valladolid á Calatayud, pasando por los términos municipales de Aranda y Soria.—*Idem*.

Otra dictando varias disposiciones referentes à los ferrocarriles del Noroeste de España.--Iden.

Real orden resolviendo que se provez por concurso la plaza de Director de la Escuela Normal elemental de Maestros de Lugo.—Idem.

Otra disponiendo que el Topógrafo de la clase de terceros D. Joaquin Araoz y Cobian sea expulsado del cuerpo á que pertenecia.—Idem.

Real decreto mandando proceder á la eleccion de un Di-putado á Córtes en el distrito de Puente Caldelas, provincia de Pontevedra.—Idem.

Circular reproduciendo las disposiciones adoptadas en Noviembre de 4868 acerca del cambio del personal de unos puestos á otros de la Guardia civil.—Item.

Real orden revocando un acuerdo apelado de la Comision provincial de Zaragoza, que declaró exceptuado del servicio militar para el segundo reemplazo de 1875 y cupo de Casetas á Eduardo Gil Sanchez.—*Idem.* 

de Casetas a Eduardo Gri Sanchez.—Itaem.

Otra confirmando en parte y revocando un acuerdo de la Comision provincial de Zaragoza, reclamado en alzada por el Ayuntamiento de Illueca, que reformó la cuota en el repartimiento municipal á D. Vicente Navarro y al Conde de Morata y de Argillo.—Idem.

Otra desestimando un recurso de alzada interpuesto por D. Bernardo García Vidal contra un acuerdo de la Comisión provincial de Pontavedos relativo al derrito de

mision provincial de Pontevedra, relativo al derribo de un muro ordenado por el Ayuntamiento de Cotovad .- Idem.

Real decreto declarando cesante á D. Joaquin Chinchilla y Díez de Oñate, Director general de Hacienda de las Islas Filipinas.—Idem.

Oteo nombrando Director general de Hacienda de las Is-las Filipinas á D. Mariano Carreras y Gonzalez.—

Real orden nombrando Registrador de la propiedad de Jaca á D. Francisco Alcalde Zabalza.—Idem.

Otra declarando improcedente la via contencioso-administrativa para la demanda deducida á nombre de Doña Rufina Martinez y Vidales sobre revocacion de una órden, por la que se declaró procedente la denuncia de un censo de 220.000 rs. de capital impuesto sobre los bienes del Marquesado de Oajaca, en Méjico, á favor de la Redencion de cautivos de Trinitarios descalzos de Madrid.—Idem.

.—Ley garantizando la amortizacion é intereses del anticipo de 15 á 20 millones de pesos con destino á las atenciones de la isla de Cuba.—Núm. 14.

Real decreto conmutando la pena de prision correccional impuesta á D. Pedro Perez García, que le impuso la

Audiencia de Albacete por la de dos años de destierro en causa por delito de lesiones.—*Idem*.

Otro indultando á Agapito Sasia y Valparda del pago de la multa de 450 pesetas á que se le condenó por la Audiencia de Búrgos en causa por el delito de usurpacion de atribuciones.—*Idem*.

Resúmen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia en el personal de Promotores fiscales durante el mes de Diciembre último.—*Idem*.

Real decreto disponiendo que cambien mútuamente de destinos D. Julian Lopez de Lerena y D. Venancio Lopez, Interventores de las Aduanas de Bilbao y Málaga.—Idem.

Real órden declarando desiertos los concursos anunciados para proveer las cátedras de Geografía é Historia y Latin y Castellano del Instituto de Mahon, y la de Fisica y Química del de Tortosa.—Idem.

Real decreto-sentencia absolviendo á la Administracion

pública de la demanda contencioso-administrativa en-tablada por D. Nicolás Salmeron y Alonso sobre revo-cacion de una Real órden, en cuya virtud fué separado de la catedra que desempeñaba.—Idem.
En 15.—Real decreto admitiendo la dimisión presentada por

D. Adelardo Lopez de Ayala del cargo de Ministro de Ultramar.—Núm. 15.

Otro nombrando Ministro de Ultramar á D. Cristóbal Martin de Herrera.—Idem. Otro nombrando Ministro de Gracia y Justicia á D. Fer-

nando Calderon y Collantes.—Idem. Otro nombrando Ministro de Estado á D. Manuel Sil-

vela.—Idem. Ley concediendo al presupuesto ordinario de gastos del Ministerio de la Guerra un crédito extraordinario de 300.000 pesetas con destino á continuar las obras de reparacion del Alcázar de Toledo.—*Idem*.

Real decreto nombrando Gobernador del Banco de España

á D. Pedro Salaverria.—Idem. Otro disponiendo que D. Emilio Alcalá Galiano, Conde de Casa-Valencia, y D. Ramiro de Saavedra, Marqués de Villalobar, formen parte de la Junta creada por el artículo 40 de la ley de 24 de Diciembre último sobre edificios públicos.—Idem.

Real órden nombrando Secretario de la Junta á que se

refiere el decreto precedente á D. Teodomiro Collazo .-

Otra resolviendo que los cupones de los títulos de los te-nedores de la Deuda interior domiciliados en Amster-dam, pagaderos en Lóndres y Paris, se presenten con facturas que préviamente serán visadas por el Cónsu de España en aquella plaza, haciendo constar que los interesados exhibieron los respectivos títulos á dicho Cónsul.—Idem.

Real decreto mandando proceder á la eleccion de un Diputado á Córtes en el primer distrito de Palma.—
Idem. Otro mandando proceder é la eleccion de un Diputado à

Cortes en el distrito de Ibiza, provincia de las Baleares.—Idem. Real órden disponiendo que se adquieran mediante su-basta pública 8.000 vasos de vidrio y 8.000 cilindros de

zinc con destino al servicio telegráfico.—Idem. En 46.-Real decreto nombrando Comandante general del Real Cuerpo de Alabarderos al Teniente General D. Rafael Echagüe y Bermingham, Conde del Serrallo.- Nú-

Otro nombrando Director general de Ingenieros al Teniente General D. José Ignacio de Echevarría y Castillo,

Marqués de Fuentefiel.—Idem. Real orden nombrando Registrador de la propiedad de

Garrovillas à D. Antonio Llano Pente.—Idem. Otra nombrando Registrador de la propiedad de Lugo á

D. Leopoldo Bernar y Vera.—*Idem.*Otra nombrando Registrador de la propiedad de Vigorá D. Juan Lobera Diaz.—Idem.

Otra autorizando á la Compañía Bidasoa Iron Company Limitea para que establezca un embarcadero de minerales en la márgen derecha del rio Bidasoa y al contacto de la carretera general de Madrid à Irún.-Idem.

Otra dejando sin efecto las convocatorias anunciadas para proveer por oposicion las cátedras de Retórica y Poé-

tica, Matemáticas y Física y Química, vacantes en el Instituto de Casariego de Tapia.—Idem.
Otra disponiendo que se publiquen en la Gaceta oficial los escalafones municipales. escalafones provisionales de los emplicados activos y cesantes de los diversos ramos que dependen del Mi-

Escalafones á que se refiere la Real orden precedente.-Idem.

En 17.—Real orden concediendo al Brigadier D. Ramon Ciria y Grases la Cruz de tercera clase de la Real y militar Orden de San Fernando.—Núm. 47.

Otra fijando los escalafones de los Temientes de navio de primera y segunda clase.—Idem.

Escalafones à que se resiere la Real orden precedente.-Idem.

Real orden desestimando un recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Berdie en contra de un acuerdo de la Comision provincial de la Coruña sobre responsabilidad de los fondos de consumos de 1874-76 pertenecientes al Ayuntamiento de Carballo.—Idem.

Cientes al Ayuntamiento de Carpano.—Idem.

Otra aprobando el reglamento por el que deberá regirse la Junta consultiva de Aranceles y Valoraciones.—Îdem.

Escalafones de los empleados activos y cesantes de los diversos ramos dependientes del Ministerio de Hacien—da (continuacion).—Idem.

En 18.—Real decreto decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de
la provincia de Santander y el Juez de primera instancia de Torrelavega.—Núm. 18.
Real órden aprobando el adjunto cuadro de la distribucior de aprellega comentales en las parades provisiones.

cion de caballos sementales en las paradas provisionales que deben establecerse en la próxima temporada de

cubricion de yeguas.—Idem.
Otra declarando improcedente la via contencioso-administrativa presentada á nombre de D. Ramon Vela Hidalgo, Médico consultor de la Armada, contra una Real orden que le denegó la vuelta al servicio activo.-Idem.

Otra desestimando un recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira contra un acuer-do de la Comision provincial de Sevilla, relativo á un arbitrio para el sostenimiento de la guardería rural.

Otra (reproducida) sobre agregacion del pueblo de Casares al partido judicial de Estepona, publicada en la GACETA de 5 de Diciembre último.—Idem.

Otra resolviendo que se provean por oposicion las cátedras de Retórica y Poética del Instituto de Barcelona, la de Física y Química del de Tortosa, y la de Matemá-

ticas del de Lorca.—Idem. Otra manifestando el Real agrado á D. Manuel Camacho, Administrador de la Aduana de Cuba, por su celo é in-teligencia en la recaudacion de aquella Aduana.—Idem. Escalafones de los empleados activos y cesantes de los diversos ramos dependientes del Ministerio de Hacien-

da (continuacion).—Idem. En 19.—Real decreto concediendo al Brigadier D. Francisco Gamarra y Gutierrez la Gran Cruz del Mérito militar de la designada para premiar servicios de guerra.— Número 19.

Otro concediendo al Brigadier D. Tomás Caramés y García la Gran Cruz del Mérito militar de la designada para premiar servicios especiales.—Idem. Otro concediendo á D. Julian de Echenique y Fernandez

Treviño la Gran Cruz del Mérito militar de la designada para premiar servicios especiales.-Idem. Otro mandando observar la adjunta instruccion para la

organizacion, régimen y gobierno de las reservas de marineria creadas por la ley de 7 del mes actual.—Idem.
Real órden nombrando Registrador de la propiedad de Almansa à D. Cárlos Vicen y Almela.—Idem.
Resúmen de resoluciones dictadas par el Ministerio de Caracia y Lucticia reforente al marinistra de l'accessiones de la la constitución de Caracia y Lucticia reforente al marinistra de Luces.

Gracia y Justicia, referentes al movimiento de Jueces de primera instancia y de Escribanos de actuaciones.-

Real órden resolviendo que se permita en Llansá, Culera y Port-bon, provincia de Gerona, el desembarque del material que se emplea en la construccion del ferro-carril de Gerona à Francia.—Idem. Otra declarando de utilidad pública las obras necesarias

para el aislamiento de la antigua Puerta de San Vicente y el ensanche de aquella importante entrada de la poblacion de Madrid. — Idem. Otra declarando con carácter oficial los estudios superio-

res que la Academia de Bellas Artes de Palma de Mallorca tiene establecidos como libres, y más que expresa.—Idem.

Escalafones de los empleados activos y cesantes de los diversos ramos dependientes del Ministerio de Hacienda (continuacion).—Idem.

Orden de la Direccion general de los Registros civil y de la propiedad resolviendo un recurso gubernativo promovido por D. Emeterio Prieto y Rivas contra la negativa del Registrador de la propiedad de Allariz à

cancelar una hipoteca.—Idem.

En 20.—Real decreto destinand à la ejecucion de las obras del puerto de Cartagena la cantidad de 500.000 pesetas del puerto de Cartagena la cantidad de 500.000 pesetas del presupuesto de material de puertos. del presupuesto de material de puertos.—Nún

Otro admitiendo la dimision presentada por D. Miguel Sanz y Lafuente del cargo de Consejero de Instruccion

pública.—Idem. Otro nombrando Consejero de Instruccion pública á Don Eduardo Palou y Flores.—Idem. Otro admitiendo la dimision presentada por D. Francisco

Casanova y Mir del cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Murcia.—Idem.

Otro nombrando Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Murcia á D. José Riquelme, Marqués de Pinares.— Idem. Otro declarando que sea baja definitiva en el servicio de Obras públicas de Ultramar el Ingeniero Jefe de segun-

da clase de Caminos, Canales y Puertos D. Ricardo-Galbis.—Idem. Real orden revocando en parte un acuerdo de la Comi-

sion provincial de la Coruña, reclamado en alzada por D. Pedro Molezun y otros vecinos de Cambre, revocatorio de otro del Ayuntamiento que ordenó á D. Marcelino Fernandez quitase unas acacias y guardaruedas colocadas en un camino vecinal.—Idem.

Otra declarando inadmisible un recurso de alzada promovido por D. Cayetano Jimenez Domené contra el fallo de la Comision provincial de Almería, por el que le declaró soldado del segundo reemplazo de 4875 por el cupo de Sufli.-Idem.

Otra disponiendo que la temporada oficial del estableci-miente de aguas minerales de Panticosa se varie, dando principio el 45 de Junio y terminando el 24 de Setiembre.-Idem.

Escalafones de los empleados activos y cesantes de los

diversos ramos dependientes del Ministerio de Ha-

cieda (continuacion).—Idem. En 21.—Real decreto fijando en Jefes de Administracion de terrera clase la categoría administrativa de los Arquitectos del Estado de las provincias de Ultramar.-Número 24.

Circular dictando disposiciones para llevar à efecto las variantes que la ley de 16 de Diciembre ústimo introduce

en les servicies administratives de índoie general, y especialmente en el de Beneficencia.—Idem.

Real órden dejando sin efecto los acuerdos reclamados por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor, en que el Colombia de Cavilla ordena de la reconstructor de la reconstru Gobernador de la provincia de Sevilla ordenó la reposicion del Facultativo titular D. Julio Cantero.—Idem. Otra recomendando a las Escuelas públicas de primera

enseñanza el aparato instructor de D. Pedro Faljó y

Bartra.—Idem.
Escalatones de los empleados activos y cesantes de los diversos ramos dependientes del Ministerio de Hacienda (continuacion).—Idem.

En 22.—Idem de id. (continuacion).—Num. 22. En 23.—Heal decreto concediendo diferentes condecoraciones á las personas comprendidas en la lista que es adjun-to en premio de obras científicas publicadas y de trabajes artísticos notables.—Núm. 23.

bajes artisticos notables.—Núm. 23.
Otro nombrando Caballero de la insigne Orden del Toison de Oro à D. Francisco de Borja de Bazan y Silva, Marqués de Santa Croz de Madela.—Idem.
Otro disponiendo que por el Consejo de las Ordenes militares de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa se convoque á todos los Caballeros y Freires de las mismas para que presencien en un solo Canítulo la ceremonia para que presencien en un solo Capítulo la ceremonia de recibir S. M. la investidura de Gran Maestre de dichas Ordenes .- Idem.

Otro concediendo à D. Miguel Garriga y Roca y D. José Lacueva y San Feliú indulto de la pena de seis meses y accesorias que les impuso el Tribunal Supremo en causa por delito de imprudencia temeraria.—Idem.

Otro concediendo á Francisco Arnao Badal indulto de la pena capital que le impuso la Audiencia de Zaragoza en causa por delito de parricidio.—Idem.

Otro admitiendo la renuncia presentada por D. José Marzan y Cuadra del cargo de Magistrado de la Audiencia de Manila.—Idem.

Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Manila á D. José María Martos y Jimenez de Alba.—Idem.

Escalafones de los empleados activos y cesantes de los diversos ramos dependientes del Ministerio de Hacien-

da (continuacion).—Idem. En 24.—Real decreto promoviendo al empleo de Teniente General al Mariscal de Campo D. Antonio Alós y Lopez de Haro.—Núm. 24.

Otro promoviendo al empleo de Teniente General al Mariscal de Campo D. Francisco de Asis Matheu Arias Dávila y Carondelet, Conde de Cumbres-Altas.—Idem. Otro pronoviendo al empleo de Teniente General al Mariscal de Campo D. Marcelo de Azcarraga y Palmero.—

Otro promoviendo al empleo de Mariscal de Campo al Brigadier D. Manuel Moreta y Gonzalez .- Idem.

Otro promoviendo al empleo de Mariscal de Campo al Brigadier D. Juan García Torres.—Idem.
Otro promoviendo al empleo de Mariscal de Campo al Bri-

gadier D. José Gomez Arteche.-Idem. Otro promoviendo al empleo de Mariscal de Campo al Bri-

gadier D. José Dole y Toral.—Idem.
Otro promoviendo al empleo de Mariscal de Campo al Brigadier D. Vicente Villalon y Molner.—Idem.
Otro promoviendo al empleo de Mariscal de Campo al Brigadier D. Vicente Villalon y Molner.—Idem. gadier D. Carlos Ibañez é Ibañez de Ibero.-Idem.

Otro promoviendo al empleo de Mariscal de Campo al Brigadier D. Eusebio Ruiz Salaverria.-Idem.

Otro promoviendo al empleo de Brigadier al Coronel de infantería D. Luis Escario y Molina.—Idem.
Otro promoviendo al empleo de Brigadier al Coronel de artillería D. Narciso Herrera Dávila y Clavería.—Idem. Otro promoviendo al empleo de Brigadier al Coronel de

Ingenieros D. José Rivadulla y Lara.—Idem. Otro promoviendo al empleo de Brigadier al Coronel de artillería D. Bernardo de Echaluce y Jáuregui.—Idem.
Otro promoviendo al empleo de Brigadier al Coronel de infantería D. Cárlos Navias y Sarria.—Idem.
Otro nombrando segundo Jefe del Real Cuerpo de Guar-

dias Alabarderos al Mariscal de Campo D. Fernando Quadros y Jimena.-Idem.

Otro concediendo merced de hábito en la Orden militar de Santiago à D. Martin de Rosales Vallterra, Duque de Almedovar del Valle.—Idem. Otro nombrando Jefe de la Administracion económica de

la provincia de Valencia à D. Juan Oriol .-- Idem.

Real orden disponiendo se proceda al anuncio y celebracion de la subasta para el colgado de dos nuevos conductores de cuatro milimetros en la linea telegráfica de

Madrid à Zarageza.—Idem.

Otra resolviendo que se permita redimir la suerte de soldado à los hijos de los Maestros de Escuela con parte de las cantidades que à estos se adeudan por intereses vencidos de las inscripciones intrasferibles que constituyen su dotacion.-Idem.

Otra declarando la caducidad del privilegio de introduccion por cinco años de una máquina para pescar salmones, selicitado por D. Martin Duhart.-Idem.

Resúmen de concesiones de Regium exeuqatur y autorizaciones a varios Cónsules y Vicecónsules extranjeros para ejercer sus cargos en España.-Idem. Escalafones de los empleados activos y cesantes de los di-

versos ramos dependientes del Ministerio de Hacienda (continuacion).—Idem. En 25.—Real orden dispeniendo que se anuncie á concurso

una categoria de término en la Facultad de Derecho, seccion del civil y canónico.-Núm. 25. Escalafones de los empleados activos y cesantes de los

diversos ramos dependientes del Ministerio de Hacienda (continuacion).-Idem.

En 26.—Real decreto aprobando el reglamento de maquinistas para los buques del comercio.—Núm. 26.

Reg amonto á que se reflere el Real decreto precedente.—
Idem. Escalafones de los empleados activos y cesantes de los diversos ramos dependientes del Ministerio de Hacienda

(continuacion.)—Idem. En 27.—Real decreto concediendo á Francisco Roldan Chacon indulto de la mitad de la pena de dos años y ocho meses de prision correccional que le fué impuesta por la Audiencia de Sevilla en causa por el delito de rapto.-Número 27.

Otro rebajando à Cándido Caro Fernandez, Francisco Gambra Alonso y Roman Fernandez Morres 22 años

de los 40 de presidio correccional que se les impuso por la Audiencia de Búrgos en causa por varios delitos de robo.—Idem.

Otro concediendo á D. José María de Soroa y San Marty la Gran Cruz del Mérito naval con distintivo blanco.—

Otro concediendo la misma Gran Cruz á D. Francisco Briones é Interian.—Idem.

Real órden otorgando á los Jefes y Oficiales de los distintos cuerpos de la Armada las gracias que se expre-

san en la relacion que es adjunts.—Idem.

Real decreto cenvocando á los artistas para una Exposicion general de Bellas Artes extraordinaria, que se celebrará en Madrid en el mes de Enero del año próximo, y aprobando el reglamento de Exposiciones generales de Bellas Artes.—Idem.

Reglamento de Exposiciones generales de Bellas Artes.-

Real decreto declarando de utilidad pública las obras de ensanche de la ciudad de Santander.—Idem.

Otro nombrando Oficial de la clase de terceros del Ministerio de Fomento á D. Pedro Antonio Gonzalez.—Idem. Real orden disponiendo que se publique en la GACETA la relacion de los servicios prestados por la fuerza de la Guardia civil en Diciembre último respecto á la guar-

deria forestal.-Idem. Relacion à que se refiere la Real orden precedente.—Idem. Real decreto concediendo el beneficio de condonacion del 50 por 400 del importe de todos los débitos á favor del Tesoro, procedentes de réditos de censos, diezmos, alcabalas, derechos antiguos y demás atrasos de contribuciones anteriores á 1.º de Julio de 1872 que por espontánea iniciativa de los deudores se hicieren efec-

que expresa.—Idem. Otro promoviendo á una Presidencia de Sala de la Audiencia de Puerto-Rico á D. Francisco Armengol y Mar-

tivos dentro de tres meses en la isla de Cuba, y más

roquí, Magistrado de la misma.—Idem.
Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Puerto-Rico á D. Ricardo de Mendoza y Roselló.—Idem.
Otro promoviendo á una plaza de Magistrado de la Audiencia de Manila á D. Eduardo Orduña y Muñoz, Juez

de primera instancia de Batangas.-Idem. Escalafones de los empleados activos y cesantes de los diversos ramos dependientes del Ministerio de Hacienda (continuacion).—Idem.

Orden de la Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado resolviendo una consulta formulada por el Registrador sustituto de Ledesma sobre inscripcion de cierta escritura de adjudicacion de bienes.-Idem.

Convocatoria para un concurso, que se efectuará en Ju-lio, entre los Alféreces del Ejército que lo soliciten para cubrir 60 plazas de Oficial tercero del Cuerpo administrativo del Ejército:-Idem.

Programa de las materias de que han de examinarse los

Alféreces del Ejército que se presenten á examen de concurso para Oficiales terceros de Administracion militar.—Idem. En 28.—Real decreto concediendo á la seccion 6.ª del pre-

supuesto corriente de obligaciones de los departamentos ministeriales, Ministerio de la Gobernacion, un crédito extraordinario de 50.000 pesetas con destino á satisfacer los gastos que causen las operaciones del reempla-zo del ejército en las Provincias Vascongadas y Na-varra.—Núm. 28. Real orden resolviendo, con arreglo á los dispuesto en el

artículo 2.º del Real decreto de 4 de Agosto último, una instancia de D. Justo San Miguel, Marqués de Cayo del Rey, solicitando que se le admitan las obligaciones del Banco de España y del Tesoro que ha presentado en la Caja de Depósitos para constituir la fianza de un empleado del Estado.—Idem.

Real decreto (reproducido) declarando de utilidad pública las obras de ensanche de la ciudad de Santander.-

Real orden declarando inadmisible la demanda contencioso-administrativa interpuesta por D. Francisco Gu-má en alzada de una Real órden recaida con fecha 44 de Diciembre de 4875 en el expediente sobre concesion de un tram-vía de Barcelona à Villanueva y Geltrú.—

Otra nombrando Presidente y Vocales del Tribunal de oposiciones á las cátedras de Geografía é Historia, va-

cantes en varios Institutos. - Idem.
Otra nombrando Presidente y Vocales del Tribunal de oposiciones á las cátedras de Matemáticas, vacantes en los Institutos de Baeza, Ponferrada y Lorca. — Idem.

Otra nombrando Presidente y Vocales del Tribunal de oposiciones á las catedras de Psicología, Lógica y Filosofia moral, vacantes en los Institutos que se expresan.—Idem.

Otra disponiendo que durante la ausencia de D. Antonio Mena y Zorrilla se encargue del despacho de los asuntos de la Direccion general de Instruccion pública D. José Cardenas, Director general de Agricultura, Industria y Comercio.—Idem.

Otra desestimendo un recurso de alzada interpuesto por D. Manuel E. Magadan contra un acuerdo de la Comision provincial de Oviedo, relativo al Depositario de fondos municipales de Soto del Barco.—Idem.

Escalafones de los empleados activos y cesantes de los diversos ramos dependientes del Ministerio de Hacienda (continuacion). - Idem.

En 29.—Real orden desestimando un recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Santillana contra un acuerdo de la Comision provincial de Santander sobre derribo de una pared de piedra con que D. Silverio Gomez Martinez habia cerrado un terreno que se dice ser de su propiedad.-Núm. 29.

Otra desestimando un recurso de alzada promovido por D. Juan Antonio Beltran contra un acuerdo de la Comision provincial de Búrgos, confirmatorio de otro en que el Ayuntamiento de Mambrille de Castrejon le separó del cargo de Médico titular.—Idem.

Otra disponiendo que se celebre pública subasta para la adquisicion de 5.300 metros de cable destinados á completar las comunicaciones interiores de Madrid y Badajoz.—Idem.

Escalatones de los empleados activos y cesantes de los diversos ramos dependientes del Ministerio de Hacienda (continuacion). — Idem.

En 30.—Real decreto nombrando Magistrado de la Audiencia de Cáceres al que lo es electo de la de Granada Don Juan Cayuela y Romon.—Núm. 30.

Otro trasladando á D. Evaristo del Rey y Pidal, Magistrado de la Audiencia de Cáceres, á igual plaza de la de Granada.-Idem.

Real orden concediendo la Cruz de segunda clase del Mérito naval con distintivo blanco á D. Benito Maristany y á D. Cándido Revellon.—Idem.

Escalafones de los empleados activos y cesantes de los di-

versos ramos dependientes del Ministerio de Hacienda. (Continuacion).—Idem.

En 31.—Real decreto concediendo á D. Miguel Ramon y Clapés indulto de la muita de 600 pesetas impuesta por la Audiencia de Palma en causa por delito de abandono y pogligaccia increasea de la marca de 1900 pesetas impuestas por la Audiencia de Palma en causa por delito de abandono y pogligaccia increasea de 1900 pesetas impuestas por la Audiencia del 1900 pesetas pesetas pesetas pesetas y negligencia inexcusable.—Núm 31.

Otro concediendo á Diego Prados Alonso indulto de la pena de 12 años de reclusion impuesta por la Audiencia de Granada en causa por homicidio, conmutándola por la de nueve años de prision mayor.—Idem.

Real órden disponiendo se provea por concurso la Secre-

taría de gobierno de la Audiencia de Madrid.-Idem. Otra otorgando á los Oficiales, Contramaestres y otras clases de los diferentes cuerpos de la Armada las gra-

cias que se expresan en adjunta relacion.—Idem.
Otra recaida en un recurso de alzada interpuesto por el
Ayuntamiento de Madrid en expediente promovido por D. Daniel Carballo sobre las formalidades á que viene sujeta la expendicion de cédulas personales por las Tenencias de Alcaldía de esta Corte, y más que expresa.-Idem.

Otra autorizando á D. Ascensio Ostolaza para que esta-blezca un criadero de estras en el rio Deva, provincia de Guipúzcoa.—Idem.

Real decreto-sentencia absolviendo á la Administracion general del Estado de la demanda interpuesta por Don Pedro Pascual Rodriguez y Ocaña contra la orden del Gobierno de la República, expedida por el Ministerio de Hacienda en 12 de Diciembre de 1873, por la cual se resolvió no haber lugar á decretar la indemnizacion ni la nulidad de venta de ciertas fincas de bienes nacio-· nales denominadas de Cervera.—Idem.

Escalafones de los empleados activos y cesantes de los diversos ramos dependientes del Ministerio de Hacien-

ABURGIOS.

da (continuacion).—Idem.

EYES ELECTORAL, MUNICIPAL Y PROVINCIAL DE 20 DE Agosto de 4870, anotadas y concordadas con arreglo á las reformas introducidas en las mismas por la ley de 46 de Diciembre de 4876; proyecto de eleccion de Senadores, votado por las Córtes; ley de 24 de Mayo de 4863 y su reglamento de 47 de Mayo de 4865 sobre montes públicos; ley de 22 de Diciembre de 4876 sobre ensanche de las poblaciones; ley de 29 de Diciembre de 4876 sobre obras públicas; organizacion y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso-administrativos, y procedimiento ante las mismas; Legislacion sobre competencias, y Constitucion de la Monarquía española; por D. Andrés Blas, Jefe de Administracion del Gobierno civil de Madrid, ex-Diputación provincial que ha sido de Zaragoza, ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del ilustre Colegio de Madrid.

Precio de la obra en toda España, 2 pesetas. Precio de la obra en toda España, 2 pesetas.

Derecho civil aragonés, obra del mismo autor, ilustrado con la doctrina de los autores forales, con el Derecho comun y con la Jurisprudencia aragonesa del Tribunal Supremo de Justicia.

Un tomo en 8.º mayor de más de 500 páginas. Su precio en toda

España, 5 pesetas.

Los pedidos de ambas obras al autor, con direccion al Gobierno civil ó á su domicilio, Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, prévio pago en letras ó libranzas ó sellos de Comunicaciones.

\*\* A BENEFICENCIA EN ESPAÑA, POR EL DOCTOR D. FERMIN Hernandez Iglesias, Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.—Esta obra, única de su clase, es una exposicion histórico-crítica y legal completa de aquel importante servicio administrativo, que tan honrosos precedentes tiene en España. Consta de seis libros con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos, y dos tomos en 4.º con más de 4.300 páginas de esmerada impresion.

Se vende á 44 pesetas el ejemplar en las principales librerías, y en el domicilio del autor, travesía de la Parada, 40, tercero, Madrid.

REFLEXIONES SOBRE LA LEGISLACION PENAL, EL JURADO Y las costumbres judiciales de Inglaterra, por D. Sebastian Gonzalez Nandin, Presidente de la Sala de casacion criminal del Tribunal Su-

Este folleto, lleno de curiosos é interesantes datos sobre los asuntos á que se refiere, acaba de publicarse, y se vende en las principales librerías al precio de 6 rs. en Madrid y 7 en provincias.

SANTOS DEL DIA.

San Pedro Nolasco, fundador; Santa Marcela, virgen, y San Ciro, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas mercenarias de Góngora.

ESPECTACULOS.

Bestro Best. - A las ocho y media. - Funcion 84 de abono. -Turno par .- Gli Ugonotti.

Teatre Español.-Alas ocho y media.-Funcion 104 de abono.-Turno par.-Segundo de tres.-O locura ó santidad.-La

Woatro do la Marsmola.-A lasocho y media.-Funcion 122 de abono. Turno 1.º impar. - Juana, Juanita, Juanilla.

#க்கில் செடுக்க செண்டுள்ளே. — A las ocho y media. — Funcion 128 de abono. — Turno 1.º — Vanitas vanitatum. — Baile. — Et año sin juicio. - Baile.

Tentro de Novedades.—A las ocho y media.—Turno 1.º-Amor de madre.—Un zapatero de viejo.—Los parvulitos.

Tostra de Variedades. — A las cenoy media. — El dó de pe-cho. — Un frac nuevo. — No era á ella. — A cual más bravo.

學就是OP 图 Welle va.—A las ocho.—El moyor mal la vejez.—[Malditos celos! -La novia del General. -Baile.

Abetero Estre — A las ocho. — Quien a hierro mata.... — Hidal-guía castellana. — La cuenta del año. — Noche divertida. — Baile.

Montro-Salones de Capellanes.— Baile de máscaras de nueve de la noche á dos de la madrugada.

IMPRENTA NACIONAL.